

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

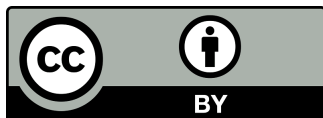
**El ciberacoso en agravio de menores de edad y su
incidencia en la vulneración de su indemnidad sexual,
Tacna -2024**

Edith Chambilla Chile

Para optar el Título Profesional de
Abogado

Tacna, 2025

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Eliana Carmen Mory Arciniega
Decano de la Facultad de Derecho

DE : David Frank Molina Núñez
Asesor de trabajo de investigación

ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación

FECHA : 13 de Julio de 2025

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

El ciberacoso en agravio de menores de edad y su incidencia en la vulneración de su indemnidad sexual,
Tacna – 2024

Autores:

1. Edith Chambilla Chile – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 15 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- | | | |
|---|--|--|
| • Filtro de exclusión de bibliografía | SI ☒ | NO ☐ |
| • Filtro de exclusión de grupos de palabras menores
N.º de palabras excluidas (en caso de elegir "SI"): 10 | SI ☒ | NO ☐ |
| • Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante | SI ☐ | NO ☒ |

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citados) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

La firma del asesor obra en el archivo original
(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)

Dedicatoria

A la comunidad jurídica, a fin de que aporte mi investigación a la protección del menor de edad en su protección a su dignidad sexual y que los nuevos delitos que aparezcan por el auge virtual sirvan para poder darle un mejor tratamiento jurídico.

Agradecimiento

Al Dios creador, por iluminarme; a mis padres, por apoyarme; y a la Universidad por brindarme un asesor de calidad.

ÍNDICE

Resumen.....	x
1. Capítulo I Planteamiento del estudio	15
1.1. Planteamiento del Problema	15
1.2. Delimitación del Problema	19
1.2.1. Delimitación espacial.....	19
1.2.2. Delimitación temporal	19
1.2.3. Delimitación conceptual	20
1.2.4. Problema general	20
1.2.5. Problemas específicos.....	20
1.3. Objetivos de la investigación	21
1.3.1. Objetivo general.....	21
1.3.2. Objetivos específicos	21
1.4. Justificación e importancia	21
1.4.1. Justificación teórica	21
1.4.2. Justificación práctica.....	22
1.4.3. Justificación metodológica.....	22
1.4.4. Importancia	23
2. Capítulo II Marco Teórico	24

2.1.	Antecedentes de la investigación	24
2.1.1.	Antecedentes internacionales.....	24
2.1.2.	Antecedentes nacionales	28
2.1.3.	Antecedentes locales	31
2.2.	Bases teóricas.....	32
2.2.1.	Categoría ciberacosa en agravio de menores de edad.....	32
2.2.2.	Categoría vulneración de su indemnidad sexual.....	38
2.2.3.	Convenio de Budapest	43
2.3.	Definición de términos básicos	43
3.	Capítulo III Diseño Metodológico	46
3.1.	Métodos y alcance de la Investigación	46
3.1.1.	Método general	46
3.1.2.	Métodos específicos.....	46
3.1.3.	Tipo de investigación.....	46
3.1.4.	Nivel de investigación.....	47
3.2.	Diseño de la investigación	47
3.3.	Escenario y Participantes	47
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	48
3.4.1.	Técnicas de recolección de datos.....	48
3.4.2.	Instrumentos de recolección de datos	48

3.5. Técnicas de procesamiento de datos	49
3.6. Aspectos éticos de la investigación.....	49
3.7. Tabla de Categorización	41
4. Capítulo IV Resultados	42
5. Capítulo V Discusión de resultados	84
Conclusiones	99
Recomendaciones	102
Referencias.....	104
Anexos	113
Anexo 1. Tabla de Categorías.....	113
Anexo 2. Instrumento de recolección de datos	115
Anexo 3. Consentimiento informado	119
Anexo 4. Ficha de Validación de Juicio de Expertos	120
Anexo 5. Validación de Juicio de Expertos	122

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Operacionalización de categorías de estudio</i> -----	41
Tabla 2. Pregunta 1. Interacciones digitales en delitos de ciberacoso -----	42
Tabla 3. Pregunta 2. Características del entorno digital en la influencia del acoso -----	48
Tabla 4 <i>Pregunta 3. Factores tecnológicos que atraen a los menores de edad</i> -----	55
Tabla 5 <i>Pregunta 4. Factores sociales que atraen al entorno digital</i> -----	62
Tabla 6 <i>Pregunta 5. Efectos psicológicos generan los delitos de ciberacoso</i> -----	67
Tabla 7 <i>Pregunta 6. Afectaciones en la dignidad sexual por delito de ciberacoso</i> -----	72
Tabla 8 <i>Pregunta 7. Principales desafíos del sistema judicial</i> -----	76
Tabla 9 <i>Pregunta 8. Percepción de sistemas de protección y prevención</i> -----	79

Resumen

La presente investigación llevó por título: el ciberacoso en agravio de menores de edad y su incidencia en la vulneración de su indemnidad sexual, Tacna -2024, en la cual tuvo como objetivo principal analizar el ciberacoso en agravio de menores de edad y su incidencia en la vulneración de su indemnidad sexual, Tacna -2024. Su metodología tuvo un enfoque cualitativo, de tipo básica, de nivel descriptivo, con diseño basado en la teoría fundamentada, utilizando como técnica de recolección de datos la entrevista y al instrumento de guía de entrevista como herramienta para recopilar información de la percepción de los entrevistados, el escenario de estudio fue la ciudad de Tacna, el cual tuvo como participantes a 31 profesionales de la rama de derecho, psicología e ingeniería informática. Sus resultados arrojaron que, en el departamento de Tacna, existe un crecimiento del delito de ciberacoso en menores de edad, debido a la falta de educación parental de los padres hacia los menores, el fácil acceso a las redes sociales y aplicativos tecnológicos que facilitan al delincuente vulnerar la indemnidad sexual en menores de edad, además de la poca capacidad del estado para rastrear los delitos perpetrados en forma virtual. Se concluye que en el departamento de Tacna existe una vulneración al menor de edad por medio del ciberespacio, llegando a afectar su indemnidad sexual.

Palabras clave: ciberacoso, indemnidad sexual, menores de edad, vulneración.

Abstract

The present investigation was titled: Cyberbullying against minors and its impact on the violation of their sexual indemnity, Tacna -2024, in which the main objective was to analyze cyberbullying against minors and its impact on the violation of their sexual indemnity, Tacna - 2024. Its methodology had a qualitative approach, of a basic type, at a descriptive level, with a design based on grounded theory, using the interview as a data collection technique and the interview guide instrument as a tool to collect information on the perception of the interviewees, the study setting was the city of Tacna, which had as participants 31 professionals from the branches of law, psychology and computer engineering. Their results showed that, in the department of Tacna, there is an increase in the crime of cyberbullying against minors due to a lack of parental education, easy access to social media and technological applications that make it easier for offenders to violate the sexual integrity of minors, and the state's limited capacity to track crimes perpetrated online. The study concluded that in the department of Tacna, minors are being violated through cyberspace, even affecting their sexual integrity.

Keywords: cyberbullying, sexual integrity, minors, violation.

Introducción

La tecnología de la información ha traído revolucionarios avances en la información virtual, siendo ahora las redes sociales las que abren espacios de interacción entre las personas. No obstante, esas oportunidades de poder relacionar a las personas en un espacio saludable, se convierte en un medio de poder perpetuar delitos de acoso sexual, es decir, al tener un acceso a las redes sociales como Facebook y WhatsApp pueden aparecer sujetos que atenten con acosar a personas vulnerables, que para este estudio se tuvo como enfoque de estudio a los menores de edad. Por ello, se determinó como importante que la persecución penal del Estado sea acorde a las nuevas exigencias de delitos nuevos que aparecen hoy en día, por lo cual, si bien es cierto existe una ley de Delitos Informáticos (Ley 30096) la cual menciona en su capítulo III delitos informáticos contra la indemnidad y libertad sexuales, las proposiciones vía medio tecnológico para vulnerar su indemnidad sexual, aún resulta un mejor control de normas que puedan disminuir el ciberacoso.

Al tratarse un problema que viene dándose muchos años, se viabilizó en la iniciativa de poder apoyar a la comunidad investigativa; por ello, esta investigación pretenderá dar un aporte a la comunidad jurídica del derecho, teniendo como fuentes de recopilación de datos a los antecedentes de autores que expusieron la misma problemática del ciberacoso en agravio de la indemnidad sexual en los menores de edad. Con ello, en la presente investigación, se pudo analizar cómo existe la implicancia del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual en los menores de edad, Tacna – 2024, por lo cual la metodología utilizada en esta investigación será de tipo básica, no experimental, con enfoque cualitativo; se utilizó la técnica de entrevista y el instrumento de guía de entrevista.

Es estudio tuvo los siguientes capítulos: I. Planteamiento del problema, se describió la problemática que genera el ciberacoso en los menores de edad, delimitándolo desde el nivel nacional al local, además de la formulación del problema general: ¿Por qué se da el ciberacoso en agravio de menores de edad y como incide en la vulneración de su indemnidad sexual, Tacna - 2024?; así como la descripción de los objetivos y la justificación de la investigación; con respecto al capítulo II, Marco teórico, se describió los antecedentes que sirvieron para poder sustentar esta investigación, para lo cual un estudio importante y que guarda relación con este estudio, es el de Acuña (2022), el cual desarrolló un análisis sobre el ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual, cuyo propósito fue determinar el nivel de afectación que tienen los efectos del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual de los adolescentes en Lima en 2020.

Aunado a ello, la autora pudo demostrar a lo largo de su investigación que existe una clara necesidad social y jurídica de evaluar el impacto del ciberacoso en la configuración de delitos sexuales en los menores y adolescentes, siendo importante que el Estado peruano proponga abordar con urgencia el delito del ciberacoso como un factor determinante en la comisión de delitos que afectan la indemnidad sexual de los jóvenes y menores de edad, teniendo por iniciativa la creación de estrategias efectivas para su prevención y sanción, así como las bases teóricas; posteriormente, en el capítulo III, Metodología, se mencionó todo el método a utilizado en la investigación, siendo de tipo básica, con diseño no experimental, la técnica fue la entrevista, el instrumento la guía de entrevista, y el escenario fue el distrito judicial de Tacna, siendo los participantes abogados y fiscales que conozcan casos de ciberdelitos, teniendo como participantes de estudio a 15 abogados y 05 fiscales con experiencia en llevar casos de ciberdelitos, así como 8 profesionales en Psicología y 3 de Ingeniería informática.

Los alcances del presente estudio fueron desde un enfoque cualitativo, por consiguiente, la investigación fue de tipo básico y descriptivo, que proporcionó detalles, información y características detalladas sobre el ciberacoso en menores, y que pudo verse materializado con un instrumento de guía de entrevista para saber las opiniones de los participantes a entrevistar. Por su parte, las limitaciones de estudio se encontraron en la información recabada, ya que, al buscar antecedentes locales, son pocas las investigaciones de anteriores investigadores en el departamento de Tacna, quedando limitado a pocas investigaciones a nivel local.

Capítulo I

Planteamiento del estudio

1.1. Planteamiento del Problema

En los últimos años, el ciberacoso ha surgido como una de las principales amenazas en el entorno digital, afectando a millones de personas en todo el mundo, particularmente, a los menores de edad. Esta problemática se ha intensificado con el aumento del uso de dispositivos móviles y redes sociales, donde los jóvenes, en su proceso de socialización, son expuestos a interacciones no deseadas, humillaciones públicas y conductas abusivas por parte de otros usuarios (Torres, 2019). En muchos casos, este tipo de acoso no se limita a la intimidación o el hostigamiento, sino que puede desembocar en delitos más graves, como la vulneración de la indemnidad sexual de los menores de edad, quienes son particularmente vulnerables por su falta de madurez y conocimiento sobre los riesgos del ciberespacio (Gutiérrez et al., 2019).

La indemnidad sexual, entendida como el derecho de toda persona a desarrollar su sexualidad sin ser víctima de coacción o abuso, se llega a comprometer en el entorno digital cuando las interacciones se tornan nocivas; el ciberacoso puede facilitar la manipulación y el control sobre las víctimas, lo que incrementa el riesgo de delitos sexuales (Sánchez, 2023). Esta realidad es especialmente alarmante entre los menores de edad, que representan uno de los grupos más expuestos al acoso en línea, debido a su alta presencia en redes sociales y la dificultad de supervisión efectiva por parte de sus padres o tutores (Osorio, 2024).

A nivel internacional, la creciente preocupación por el ciberacoso y los delitos de indemnidad sexual que afectan a los menores de edad ha cobrado relevancia en el contexto internacional, especialmente, con el aumento del acceso a la tecnología y las redes sociales. En numerosas naciones, se ha registrado un alarmante incremento en los incidentes de ciberacoso,

donde los jóvenes se convierten en blancos de acoso y hostigamiento a través de medios digitales (Ralón, 2024). A nivel mundial, el ciberacoso ha mostrado un incremento. Por ejemplo, en Canadá, el 23.8% de menores de edad fueron acosados virtualmente; en China, un 23%; en Australia, un 5%; y en Suecia, un 5.2% (Pardo & Souza, 2022).

Las últimas estadísticas del 2018 al 2020 mostraron un alarmante aumento en el delito de ciberacoso, en este caso, los niños que fueron acosados virtualmente llegaron a ser del 11% al 14%, y en niñas del 7% al 9%. Con ello, las denuncias de ciberacoso han llegado a aumentar en menores de edad, tanto niñas como niños, situándose en un promedio del 12% al 15%. Esta cifra se incrementa debido a que los menores cada vez ocupan más su tiempo en redes sociales, por lo cual estos datos resaltan la urgente necesidad de intervenciones que involucren a padres y líderes comunitarios, así como también la implementación de legislaciones que fomenten la seguridad digital de los menores (World Health Organization, 2024).

Por su parte, en nuestro país, la percepción y el uso de las redes sociales por parte de escolares del Perú llega a ser alarmante, ya que uno de cada tres niños, con edades entre 7 y 14, años ha sido acosado en línea, y uno de cada dos ha recibido amenazas relacionadas con la difusión de conversaciones privadas (Chávez et al., 2024). El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha mencionado que la sanción por el delito de ciberacoso es mínima, y su judicialización tarda, lo cual no brinda una protección jurídica adecuada a la víctima. Por ello, se han implementado programas virtuales para denunciar casos de acoso, como la campaña “No al acoso virtual”, que, solo en los primeros meses del año 2021, recibió más de 500 denuncias, estableciéndose que la mayoría fueron realizadas a través de redes sociales como WhatsApp y Facebook (Ramos & Robles, 2023).

Asimismo, los delitos relacionados con la indemnidad sexual han encontrado un nuevo espacio para proliferar en el entorno virtual, lo que permite a los perpetradores operar desde la protección del anonimato en línea; esta realidad ha impulsado a gobiernos y organismos internacionales a establecer medidas y marcos legales más sólidos, con el fin de salvaguardar a los menores de edad y asegurar su bienestar en una sociedad cada vez más conectada (Jaramillo, 2021).

En Europa, la convención sobre ciberdelincuencia ha sido uno de los esfuerzos más importantes en la regulación del cibercrimen, incluyendo el ciberacoso y su vínculo con la explotación sexual; aunque muchos países han ratificado esta convención, la implementación efectiva de las leyes nacionales sigue siendo un desafío, especialmente en lo que respecta a la protección de menores en el entorno digital. A nivel de jurisprudencia, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dictado varias sentencias clave en relación con la protección de menores frente al acoso en línea y la pornografía infantil, sentando precedentes importantes para el tratamiento de estos delitos (Fernández, 2023).

En el Perú, la regulación del ciberacoso y los delitos contra la indemnidad sexual han avanzado en los últimos años, principalmente, a través del art.02 del D.L.1591 (2023), publicado el 13 de diciembre del 2023, que modifica el art. 5 de la Ley 30096 y del art. 4 del DL 1625 (2024), que incorpora el art. 5-A, publicado el 8 de agosto de 2024; sin embargo, el marco normativo aún presenta vacíos en relación con la protección de los menores de edad en el entorno digital, especialmente, en lo que respecta a la intersección entre el acoso en línea y los delitos sexuales. La falta de una adecuada supervisión en el uso de las tecnologías por parte de los menores de edad y la limitada capacitación de los operadores judiciales en el manejo de estos casos dificultan la aplicación efectiva de las leyes (Sotomayor & Núñez, 2023).

Un caso jurisprudencial relevante en el Perú es el Expediente N° 00958-2019 (2019), en el que el Poder Judicial se pronunció sobre un caso de ciberacoso sexual contra un menor de edad, sentando un precedente importante en cuanto a la aplicación de penas severas en delitos que involucran a menores de edad en situaciones de vulnerabilidad en el entorno digital; sin embargo, pese a los avances en jurisprudencia, las estadísticas muestran que muchos casos no llegan a ser denunciados o procesados adecuadamente, lo que deja a los menores de edad en una situación de desprotección.

El estado peruano ha adoptado diversas estrategias de prevención y concientización, como campañas educativas sobre el uso responsable de internet y la creación de líneas de ayuda para denunciar casos de ciberacoso y abuso sexual en línea; no obstante, la falta de una infraestructura tecnológica y jurídica adecuada limita la capacidad de respuesta rápida y efectiva ante estos delitos. Esto es particularmente preocupante en zonas con menor acceso a recursos, como el sur del país (Saba, 2021).

Asimismo, en la región de Tacna, el ciberacoso ha mostrado un incremento en los últimos años, afectando, principalmente, a los menores de edad que pasan gran parte de su tiempo conectados a internet. Las instituciones locales, aunque conscientes de este problema, han enfrentado dificultades para brindar una protección efectiva a las víctimas debido a la falta de recursos tecnológicos y personal capacitado en la materia. Los operadores judiciales en Tacna han manifestado que, aunque existen normativas nacionales para combatir el ciberacoso, su aplicación en la región sigue siendo limitada, especialmente cuando se trata de delitos que afectan la indemnidad sexual de los menores de edad.

Casos recientes en Tacna han revelado la complejidad del fenómeno, ya que muchos menores de edad, víctimas de ciberacoso, no denuncian el abuso por miedo, vergüenza o

desconocimiento de los recursos disponibles. Esto ha generado una preocupación creciente entre los profesionales del derecho y las instituciones educativas, quienes han señalado la necesidad de fortalecer las políticas de protección digital y mejorar la cooperación entre la comunidad, las autoridades y las familias para prevenir estos delitos.

Este estudio es de suma importancia porque permitió analizar, desde una perspectiva teórica y práctica, cómo el ciberacoso afecta la indemnidad sexual de los menores de edad en una región específica del país, como Tacna. Además, busca identificar posibles vacíos en la legislación y proponer recomendaciones que permitan mejorar la protección de los menores. Al tratarse de un problema que afecta la integridad de los menores de edad, la investigación proporcionó valiosa información al desarrollo de políticas públicas más efectivas y a la mejora de la respuesta judicial en casos de ciberacoso sexual.

1.2. Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación espacial

El presente estudio tiene que ver con el ciberacoso que se está dando ante el auge de las redes sociales virtuales, lo cual afecta a víctimas que son menores de edad, por lo cual la línea de estudio será el derecho penal, con lo cual se consideró estudios jurídicos de abogados penalistas que litiguen en procesos de ciberacoso y fiscales pertenecientes a la fiscalía penal de Tacna, como también psicólogos e ingenieros informáticos, siendo el escenario de estudio la ciudad de Tacna, llegándose a enfocar en el área del derecho penal por tratarse de vulneración a derechos fundamentales de primer orden resguardados en el ordenamiento jurídico penal peruano.

1.2.2. Delimitación temporal

Se llegó a delimitar temporalmente el estudio aplicando el instrumento de campo mediante una guía de entrevista en estudios jurídicos de abogados penalistas y fiscales del distrito fiscal de

Tacna, que serán respondidos en razón al delito de ciberacoso en la vulneración a la indemnidad sexual en menores de edad correspondiente al año 2024.

1.2.3. Delimitación conceptual

Según el título del presente proyecto, se llegó a delimitar en la problemática que se pretende analizar, toda vez que, en él, se tiene a la categoría ciberacoso entendida a esta como aquella forma de poder vulnerar mediante el acoso a los menores de edad que frecuentan el contexto del ciberespacio (google, wasap, correo electrónico) y la incidencia a la vulneración de su indemnidad sexual, para esclarecer que delitos son los que se puedan vulnerar en el desarrollo de la sexualidad de los menores de edad, ya que, con ello, se mencionó las proposiciones a todos los menores de edad (niños, niñas y adolescentes) con fines sexuales por medios tecnológicos, así como el chantaje sexual con materiales elaborados o modificados por medios digitales o tecnológicos.

1.2.4. Problema general

¿Por qué se da el ciberacoso en agravio de menores de edad y como incide en la vulneración de su indemnidad sexual, Tacna -2024?

1.2.5. Problemas específicos

¿Cuáles son las características principales de los casos de ciberacoso en agravio de menores de edad registrados en Tacna durante el año 2024?

¿Qué factores tecnológicos y sociales facilitan la ocurrencia del ciberacoso que afecta la indemnidad sexual de menores de edad en Tacna durante el año 2024?

¿Qué efectos psicológicos genera el ciberacoso en la vulneración de la indemnidad sexual de menores de edad en Tacna durante el año 2024?

¿Qué desafíos enfrenta el sistema judicial para garantizar una respuesta efectiva ante los delitos de ciberacoso que vulneran la indemnidad sexual de los menores de edad en Tacna, 2024?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Analizar el ciberacoso en agravio de menores de edad y su incidencia en la vulneración de su indemnidad sexual, Tacna -2024

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar cuáles son las características principales de los casos de ciberacoso en agravio de menores de edad registrados en Tacna durante el año 2024
- Analizar qué factores tecnológicos y sociales facilitan la ocurrencia del ciberacoso que afecta la indemnidad sexual de menores de edad en Tacna durante el año 2024
- Describir qué efectos psicológicos genera el ciberacoso en la vulneración de la indemnidad sexual de menores de edad en Tacna durante el año 2024
- Evaluar qué desafíos enfrenta el sistema judicial para garantizar una respuesta efectiva ante los delitos de ciberacoso que vulneran la indemnidad sexual de los menores de edad en Tacna, 2024

1.4. Justificación e importancia

1.4.1. Justificación teórica

Esta investigación se fundamentó en la necesidad de comprender de manera profunda el estudio de ciberacoso, como aquel fenómeno emergente en el entorno digital, influyendo en la comisión de delitos contra la indemnidad sexual en menores de edad. Se buscó aportar al marco teórico de la criminología digital y el derecho penal, analizando la interacción entre el ciberacoso y las conductas delictivas que afectan la libertad sexual de los menores de edad. Este estudio,

también, contribuyó a identificar vacíos y limitaciones en la normativa penal peruana, así como en su aplicación, ampliando el debate teórico sobre la protección de la indemnidad sexual frente a las amenazas en el ciberespacio.

1.4.2. Justificación práctica

A nivel práctico, esta investigación fue útil para el desarrollo de estrategias más efectivas en la prevención, detección y sanción del ciberacoso que vulnera la indemnidad sexual en los menores de edad. Al identificar las formas en que el ciberacoso puede derivar en delitos sexuales, los resultados de este estudio podrán guiar a los operadores del sistema judicial, los legisladores y las entidades de protección de menores en Tacna para fortalecer la capacidad de respuesta ante estas agresiones. Asimismo, se buscó aportar recomendaciones para mejorar la implementación de las leyes existentes, considerando las particularidades del entorno digital y su impacto en la conducta delictiva.

1.4.3. Justificación metodológica

A nivel metodológico, se utilizó una guía de entrevista, la cual es la más adecuada para este estudio, ya que permitió explorar, desde la perspectiva de los expertos legales, la complejidad del ciberacoso y su relación con los delitos contra la indemnidad sexual de los menores de edad, relacionando las categorías con los objetivos de estudio de tal manera que se puedan armar ítems en modo de preguntas. De esta manera, se aportó una justificación metodológica de rigor científico, las cuales obtuvieron respuestas jurídicas detalladas sobre los desafíos legales, judiciales y sociales que presenta este fenómeno del ciberacoso. Con ello, ofreció un análisis profundo y contextualizado. Así, se captó no solo las implicancias jurídicas del ciberacoso, sino también las dificultades en la aplicación de la ley y la protección efectiva de los menores.

1.4.4. Importancia

La importancia de esta investigación se debe a que abordó un problema que llega a afectar directamente a la población vulnerable que son los menores de edad, siendo el contexto virtual que ayudan a que se configure el ciberacoso, y en el cual, en muchas ocasiones, no solo afecta la integridad emocional y psicológica de los menores, sino que puede desencadenar situaciones de abuso sexual. En un contexto donde el uso de internet es cada vez más común entre los jóvenes, es imperativo dar por identificado los riesgos que enfrentan y las formas en que las instituciones sociales y legales pueden proteger su indemnidad sexual. Además, el estudio buscó concientizar a la comunidad sobre la importancia de una vigilancia adecuada y una educación digital responsable, y al Estado a resguardar los bienes jurídicos fundamentales de los menores de edad.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. *Antecedentes internacionales*

Sarmiento et al. (2022) lideraron una investigación en Ecuador sobre la sobreexposición de adolescentes a ciberdelitos en el Ecuador, cuya finalidad fue realizar un análisis reflexivo sobre el entorno, conceptos, formas y tipos de ciberdelitos, con énfasis en su impacto en adolescentes ecuatorianos, para contribuir al conocimiento de este fenómeno y orientar tanto a los jóvenes como a sus padres o tutores en la prevención de ser víctimas. La metodología fue cualitativa, no experimental y transversal, centrada en el análisis de datos secundarios y en la reflexión conceptual sobre los ciberdelitos en el contexto ecuatoriano.

Los resultados señalaron que la sobreexposición de los adolescentes a este tipo de delitos se debe, en gran parte, al escaso o nulo control por parte de los adultos responsables, quienes, a pesar de su desconocimiento tecnológico, tienen el deber de actualizarse y ejercer una supervisión efectiva en el uso de tecnologías y redes sociales. Además, se identificaron como causas esenciales factores relacionados con la accesibilidad a dispositivos y la falta de concienciación sobre riesgos digitales. El estudio concluyó que la prevención de los ciberdelitos en adolescentes exige un esfuerzo conjunto de padres, tutores y sociedad, mediante la educación digital y la promoción de un uso responsable de la tecnología. Este antecedente es de gran relevancia para investigaciones futuras, ya que no solo destaca la importancia de la supervisión adulta, sino que también subraya la necesidad de enfoques integrales para abordar el fenómeno desde la conceptualización hasta la prevención y el tratamiento de este tipo de delitos.

Sánchez (2023) llevó a término un análisis en España acerca del ciberacoso en el ordenamiento jurídico español, siendo su finalidad analizar la evolución doctrinal y jurisprudencial en el ordenamiento jurídico español respecto al delito de embaucamiento de menores con fines sexuales, conocido como child grooming, y su relación con otros delitos contra la indemnidad sexual de los menores, específicamente aquellos contemplados en los artículos 181 y 189 del Código Penal. La metodología empleada fue cualitativa, con un diseño no experimental y un enfoque descriptivo, lo que permitió una revisión detallada de la jurisprudencia y la doctrina relacionadas con este tema. Se identificó que, inicialmente, el Tribunal Supremo sostenía que la doble punición de estas conductas violaría el principio non bis in ídem, dado que ambos preceptos protegen el mismo bien jurídico: la indemnidad sexual.

Sin embargo, se evidenció un cambio de postura en el pleno del Tribunal, que reconoce la posibilidad de apreciar un concurso de delitos en estas situaciones, aunque con importantes discrepancias internas. En conclusión, este trabajo resaltó la necesidad de un enfoque coherente en la aplicación de la ley y el respeto a los derechos de los menores, lo que contribuye a un mejor entendimiento del tratamiento legal del grooming y sus delitos asociados en el contexto español. Este análisis aporta una visión crítica sobre la evolución de la jurisprudencia, sugiriendo que una interpretación más clara y unificada puede fortalecer la protección de la indemnidad sexual de los menores frente a las complejidades del ámbito digital.

Orts y Roig (2024) llevaron a cabo una evaluación sobre los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, siendo la finalidad analizar la condición de la persona menor de edad como sujeto pasivo en el contexto de diversas figuras delictivas, tales como la participación en actos de naturaleza sexual, el ciberacoso, el fomento de la prostitución, la utilización con fines exhibicionistas, la difusión de pornografía infantil, así como la posesión y acceso a este tipo de

material, y la asistencia a espectáculos exhibicionistas o pornográficos que involucran a menores. La metodología utilizada fue cualitativa, con un diseño no experimental y enfoque descriptivo, permitiendo una revisión exhaustiva de las conductas delictivas que afectan a este grupo vulnerable. Se trabajó con una población de expertos en derecho penal, a quienes se les aplicaron entrevistas semiestructuradas como instrumento de recolección de datos.

Los resultados revelaron que las figuras delictivas mencionadas generan un impacto significativo en la integridad y derechos de los menores, evidenciando la necesidad de una mayor protección legal. En conclusión, este estudio subraya la urgencia de implementar medidas más efectivas para prevenir y sancionar estos delitos, contribuyendo a un marco normativo que garantice la protección de los derechos de los menores en un entorno digital cada vez más complejo. Este análisis es relevante para fortalecer las políticas de protección y atención hacia los menores, asegurando su bienestar en un contexto donde las tecnologías de la información pueden ser tanto herramientas de conexión como de riesgo.

Navarro y Montesdeoca (2021) desarrollaron un análisis sobre la cibercriminalidad sexual juvenil, siendo la finalidad examinar la amenaza de la ciberdelincuencia, especialmente en sus manifestaciones sexuales, y su impacto en la libertad e indemnidad de los menores, considerando la evolución de estas conductas delictivas en un contexto de creciente uso de las tecnologías de la información. La metodología empleada fue de tipo cualitativo, con un enfoque no experimental y descriptivo, donde se realizó un análisis criminológico y dogmático de la problemática, a partir de una revisión exhaustiva de la normativa vigente, particularmente del Código Penal español, así como de casos relevantes.

Los resultados obtenidos reflejaron un notable incremento en las tasas de prevalencia de los ciberdelitos que afectan a la población juvenil, destacando la complejidad de las conductas

delictivas y la vulnerabilidad de los menores como víctimas. En conclusión, este artículo subraya la necesidad de un abordaje integral para combatir la ciberdelincuencia sexual juvenil, proponiendo la implementación de estrategias efectivas de prevención y sanción, además de la relevancia de establecer un marco normativo más robusto que proteja a los menores en un entorno digital en constante cambio. Este estudio aportó una perspectiva crítica que busca informar a los legisladores y profesionales del derecho sobre la urgencia de adaptar las herramientas legales a las realidades actuales, promoviendo un enfoque más efectivo en la lucha contra estos delitos.

Jerves y Tapia (2021) condujeron un examen sobre el delito de child grooming. Tuvo como propósito explorar la evolución y la implementación de la figura del child grooming en la legislación ecuatoriana, en respuesta a la creciente amenaza de los delitos cometidos a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), que afectan especialmente a niños, niñas y menores de edad. La metodología utilizada fue cualitativa, con un enfoque no experimental y descriptivo, donde se revisó la legislación pertinente, así como se examinan casos y testimonios relacionados con este delito. La población estudiada incluyó casos de child grooming en Ecuador y el instrumento principal fue el análisis documental de normas y estudios previos sobre el tema.

Los resultados evidenciaron que, aunque la figura del child grooming fue incorporada al Código Orgánico Integral Penal en 2014, los niños siguen siendo el grupo más vulnerable, expuestos a redes de pederastas en el entorno digital. En conclusión, la inclusión de esta figura en la legislación ecuatoriana es un paso significativo para proteger la indemnidad sexual de los menores; sin embargo, es crucial fortalecer las estrategias de prevención y sanción ante el aumento de delitos en línea. Este estudio destacó la relevancia de establecer un marco legal robusto que responda efectivamente a las dinámicas delictivas contemporáneas y garantice la seguridad de la infancia en el ámbito digital.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Acuña (2022) desarrolló un análisis sobre el ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual, cuyo propósito fue determinar el nivel de afectación que tienen los efectos del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual de los adolescentes en Lima en 2020. Su objetivo principal fue medir dicho nivel de afectación, partiendo de la hipótesis que sostiene que es socio jurídicamente relevante evaluar esta problemática. La investigación se enmarcó en un enfoque cuantitativo, utilizando un método deductivo y un diseño no experimental, con un nivel descriptivo causal; asimismo, la población objeto de estudio estuvo conformada por adolescentes de Lima, y se empleó la técnica de encuesta como instrumento de recolección de datos.

Los resultados indicaron una clara necesidad social y jurídica de evaluar el impacto del ciberacoso en la configuración de delitos sexuales, resaltando la importancia de este fenómeno en la protección de los derechos de los adolescentes. En conclusión, esta investigación aportó un valioso marco de referencia para futuras políticas y acciones legales, al evidenciar la urgencia de abordar el ciberacoso como un factor determinante en la comisión de delitos que afectan la indemnidad sexual de los jóvenes, promoviendo así la creación de estrategias efectivas para su prevención y sanción.

Pérez y Veliz (2022) condujeron un examen sobre el ciberacoso sexual de adolescentes en redes sociales, siendo su finalidad evaluar la regulación normativa del ciberacoso sexual en las redes sociales dentro de la legislación peruana, así como su efectividad en la protección y prevención de la población vulnerable, específicamente menores de edad y adolescentes. La metodología empleada fue de diseño no experimental y observacional, enfocándose en el comportamiento de variables, y se clasificó como un estudio de tipo básico-teórico. La población

de estudio incluyó a los estudiantes de Derecho de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de los cuales se seleccionaron una muestra representativa de 50 estudiantes de los dos últimos ciclos.

Los resultados mostraron que un 62 % de los encuestados expresó su desacuerdo respecto a la efectividad de la regulación normativa del ciberacoso sexual en redes sociales, indicando que esta no está protegiendo ni previniendo adecuadamente a los niños y adolescentes vulnerables. En conclusión, se evidencia que el ciberacoso sexual se manifiesta a menudo en el anonimato, lo que complica su persecución delictiva, y se señala que dicha conducta no está contemplada de manera específica en el Código Penal, lo que dificulta su investigación y el juzgamiento de los responsables. Este estudio aporta un análisis crítico de la normativa vigente, resaltando la necesidad urgente de reformar las leyes para abordar de manera efectiva el ciberacoso sexual y proteger a la población más vulnerable, contribuyendo así a la discusión sobre la creación de políticas más robustas en este ámbito.

Araujo (2023) ejecutó un estudio en relación con ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual, cuyo propósito fue establecer la relación entre la ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual en menores de edad en el distrito fiscal de Lima Centro durante el año 2022. La metodología empleada fue cualitativa, con un enfoque básico y fundamentado en teoría, dentro de un diseño no experimental y un nivel descriptivo. Se utilizó la técnica de la entrevista, apoyada en un instrumento guía que se aplicó a 10 abogados que laboran en el Ministerio Público de Lima Centro, todos ellos con experiencia en Derecho penal, ya que desempeñan funciones como fiscales y asistentes en dicha área.

Los resultados del estudio revelaron una relación significativa entre la ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual, concluyendo que ambas categorías están directamente vinculadas; es

decir, la ciberdelincuencia facilita la comisión del acoso sexual al aprovechar las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) para llevar a cabo actos ilícitos en contra de menores de edad. Este estudio aportó una comprensión profunda sobre cómo las dinámicas de la ciberdelincuencia impactan negativamente en la seguridad de los niños y adolescentes, resaltando la necesidad de implementar medidas efectivas para proteger a este grupo vulnerable en el entorno digital.

Aldazabal (2022) condujo un examen sobre el ciberacoso en los adolescentes, siendo su finalidad analizar la influencia de las redes sociales en el ciberacoso hacia adolescentes en el distrito de San Martín de Porres durante el año 2022. La investigación adoptó un enfoque cualitativo, con un diseño básico y no experimental, utilizando la entrevista como instrumento principal para recolectar opiniones de los adolescentes sobre su experiencia con el ciberacoso. Los resultados indicaron que las víctimas de ciberacoso a menudo no tenían configuradas sus redes sociales en modo privado, permitiendo así que los acosadores accedieran a su información y publicaran contenido vergonzoso, como fotos y videos abusivos. Asimismo, se reveló que el uso de WhatsApp facilitaba ataques a través de mensajes ofensivos y pornográficos, y que Instagram contribuía a la burla y el menosprecio, afectando la autoestima de los adolescentes.

En conclusión, se enfatiza que la supervisión parental es crucial para garantizar la seguridad en el uso de redes sociales, y se identificaron comportamientos como la ansiedad y la depresión en las víctimas de ciberacoso. Este estudio aporta una perspectiva valiosa sobre la relación entre redes sociales y ciberacoso, sugiriendo que se requiere una educación adecuada sobre el uso de Internet y la implementación de medidas preventivas, así como la necesidad de campañas de sensibilización para proteger a la población adolescente.

Ramos y Robles (2023) implementaron un estudio sobre el ciberacoso sexual en Perú, teniendo como fin determinar las dificultades que enfrenta el Perú ante el ciberacoso sexual, también conocido como cyberbullying, en el contexto de la evolución de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Para ello, se empleó una metodología cualitativa de tipo básica, lo que permitió un análisis profundo del delito de ciberacoso sexual y su impacto en la sociedad. Los resultados revelaron que aproximadamente un 75% de los casos de ciberacoso sexual no son denunciados, principalmente, por el temor de las víctimas a ser humilladas o por vergüenza, además de la percepción de poca efectividad en las sanciones legales, a pesar de la existencia de una legislación penal que tipifica estos delitos.

En conclusión, se destacó que la lucha contra el ciberacoso sexual debe ser abordada de manera preventiva, enfatizando la importancia de crear conciencia sobre la gravedad de este delito y fomentar un entorno en el que las víctimas se sientan seguras al denunciar. Este estudio aportó una visión crítica sobre la necesidad de mejorar los mecanismos de respuesta y apoyo a las víctimas, así como la urgencia de implementar campañas educativas y preventivas que fortalezcan la protección de los derechos de los ciudadanos en el entorno digital.

2.1.3. Antecedentes locales

Choque (2020) realizó un informe sobre el uso de las redes sociales y la comisión de delitos de trata de personas en el distrito judicial de Tacna; su propósito fue analizar que las redes sociales llegan a influir en la ejecución de ilícitos penales de trata de personas con menores de edad en el distrito judicial de Tacna durante los años 2014 - 2016. Su metodología se basó en una investigación básica, de corte transversal, ya que se ejecutó en un solo momento. Su muestra de estudio llegó a ser 219 entre ellos fiscales, abogados, usuarios de redes, aplicando el instrumento de medición de guía de entrevista. Llegando a tener como resultados que los tipos de redes sociales

utilizados por los delincuentes para realizar la trata de personas son Google y Facebook, por lo que este medio es muy utilizado por su rápido y bajo costo; con ello, la conclusión es que el uso de las redes sociales influye directamente en que se cometan delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.

Navinta (2022) analizó la pericia médica de indemnidad sexual como prueba fundamental para condenar por delito de violación sexual de menor de edad. Siendo su método de investigación utilizado de tipo descriptivo básica, de corte transversal y con diseño no experimental, teniendo como muestra treinta y cuatro casos. En sus resultados, se encontró una relación directa y de significancia alta entre el medio de prueba de peritaje médico legal y las sentencias condenatorias. Se concluye que la pericia médica de indemnidad sexual llegó a ser un elemento probatorio por el daño que es ocasionado a las víctimas menores de edad, el cual llega a utilizarse para poder dar la sustentación de la cuantía de la reparación civil en procesos de sentencia condenatoria.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Categoría ciberacoso en agravio de menores de edad

El ciberacoso es una forma de acoso que se manifiesta a través de medios digitales, donde un individuo utiliza plataformas en línea como redes sociales, correos electrónicos o mensajes de texto para hostigar o intimidar a otra persona; este tipo de acoso puede tomar muchas formas, desde comentarios despectivos y amenazas hasta la difusión de información privada o imágenes sin consentimiento (Cortés et al., 2019). Lo que genera que el ciberacoso sea especialmente preocupante es que puede ocurrir en cualquier momento y en cualquier lugar, lo que hace que las víctimas se sientan constantemente vulnerables, ya que no hay un refugio seguro del hostigamiento (Purizaca, 2021).

La experiencia de ser víctima de ciberacoso puede ser devastadora, sobre todo para los menores de edad, quienes están en una etapa de formación de su identidad y relaciones; el impacto emocional puede manifestarse en ansiedad, depresión e incluso en un aislamiento social, ya que muchos jóvenes pueden optar por desconectarse o evitar interactuar en línea para escapar del acoso. Además, el ciberacoso no solo afecta la salud mental de la víctima, sino que también puede desencadenar situaciones más graves, como el abuso sexual, cuando los acosadores aprovechan la vulnerabilidad de los menores de edad en el entorno digital. Es fundamental que se reconozca la gravedad del ciberacoso y se implementen medidas efectivas para prevenirlo y proteger a las víctimas (Alonso, 2020).

Un caso jurisprudencial es el Expediente N° 00958-2019 (2019), en el cual el Poder Judicial se pronunció sobre un caso de acoso sexual contra un menor de edad, constituyendo un precedente significativo para la aplicación de penas en delitos cometidos en el entorno del ciberespacio.

Es importante mencionar al **código penal peruano, en su artículo 176-B.- Acoso sexual**, el cual se pronuncia en lo siguiente:

El que, de cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36.

Igual pena se aplica a quien realiza la misma conducta valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación o cualquier otro medio tecnológico.

La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36, si concurre

alguna de las circunstancias agravantes:

6. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años.

Según el artículo art. 02 del D.L.1591 (2023), publicado el 13 de diciembre del 2023, que modifica el art. 5 de la Ley 30096 y del art. 4 del DL 1625 (2024), que incorpora el art. 5-A, publicado el 8 de agosto de 2024, se han implementado reformas significativas para reforzar la protección legal frente a delitos que afectan especialmente a menores de edad, para ampliar la regulación de conductas ilícitas llevadas a cabo mediante tecnologías de la información y la comunicación.

El artículo 5, tras su modificación, establece sanciones más severas para quienes, a través de internet o medios tecnológicos similares, contacten a menores de catorce años con la finalidad de obtener material pornográfico o realizar propuestas sexuales, ya sea directamente con ellos o con terceros. Este delito conlleva una pena privativa de libertad que oscila entre seis y nueve años, lo que refleja la gravedad de la conducta cuando la víctima se encuentra dentro de este grupo de edad particularmente vulnerable; además, en casos donde la víctima tenga entre catorce y menos de dieciocho años y exista engaño como medio para concretar el contacto o la propuesta ilícita, se establece una pena de tres a seis años, en todos los supuestos, se añade la aplicación de penas de inhabilitación conforme a diversos numerales del artículo 36 del Código Penal, lo que incluye restricciones que buscan limitar el acceso del infractor a actividades o roles relacionados con menores de edad o con tecnologías digitales (El Peruano, 2023).

Por otro lado, el artículo 5-A, recientemente incorporado, regula el delito de chantaje sexual mediante el uso de materiales digitales o tecnológicos. Este artículo castiga a quienes, mediante amenazas o intimidaciones relacionadas con la difusión de imágenes, videos o audios con contenido sexual elaborados o alterados tecnológicamente, busquen coaccionar a una persona para

que realice actos o conductas de connotación sexual; la pena básica para este delito es de dos a cuatro años de privación de la libertad, junto con las inhabilitaciones que correspondan según el artículo 36 del Código Penal; sin embargo, cuando concurren circunstancias agravantes, como que la víctima sea menor de edad, que exista una relación de pareja actual o pasada entre el agresor y la víctima, o que el contenido amenazado a difundir sea de carácter sexual en el que la víctima aparezca, la pena se incrementa a un rango de tres a cinco años de privación de la libertad (El Peruano, 2024).

Por su parte la **Ley N°29733**, Ley de Protección de Datos Personales, en la cual en su título II, respecto al tratamiento de datos personal, menciona al Artículo 13. Alcances sobre el tratamiento de datos personales, menciona al artículo 13.1. El tratamiento de datos personales debe realizarse con pleno respeto de los derechos fundamentales de sus titulares y de los derechos que esta Ley les confiere. Además, la misma ley descrita describe en su artículo 16. Seguridad del tratamiento de datos personales; para fines del tratamiento de datos personales, el titular del banco de datos personales debe adoptar medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado (Zamudio, 2022).

Estas disposiciones reflejan un enfoque legislativo más estricto frente a delitos sexuales y de explotación cometidos por medios tecnológicos, reconociendo tanto la vulnerabilidad de las víctimas, especialmente menores de edad, como la creciente incidencia de estos actos en un contexto de mayor acceso y uso de tecnologías digitales. La inclusión de inhabilitaciones específicas para los infractores complementa las penas privativas de libertad, asegurando que se limite su capacidad para reincidir en este tipo de delitos. De esta manera, estas reformas buscan consolidar un marco normativo que garantice una mayor protección para las víctimas y una respuesta penal efectiva y proporcional frente a estas conductas.

- **Sub Categorías**

a) Agresión sexual cometida en el entorno digital: la agresión sexual en el entorno digital se refiere a cualquier acto de acoso o abuso que tiene lugar en plataformas electrónicas y que busca dañar la dignidad y la integridad sexual de una persona. Este tipo de agresión puede manifestarse de diversas maneras, como el envío de mensajes sexualmente explícitos sin consentimiento, la difusión de imágenes o videos íntimos sin autorización, o la manipulación a través de amenazas (Madrid et al., 2020).

La característica del entorno digital, que a menudo permite a los agresores permanecer en el anonimato, puede intensificar el daño que sufren las víctimas, generando consecuencias emocionales profundas. Este fenómeno no solo viola los derechos de quienes lo padecen, sino que también contribuye a una cultura donde el abuso en línea se normaliza y se deshumaniza a las víctimas (Lacave et al., 2020). Un caso jurisprudencial relevante en el Perú es el Expediente N° 00958-2019 (2019), en el que el Poder Judicial se pronunció sobre un caso de ciberacoso sexual contra un menor de edad, sentando un precedente importante en cuanto a la aplicación de penas severas en delitos que involucran a menores de edad en situaciones de vulnerabilidad en el entorno digital.

b) Atracción de víctimas a través del entorno digital: la atracción de víctimas en el entorno digital se refiere a las estrategias que emplean los agresores para seducir o manipular a sus objetivos en internet; esto incluye la creación de perfiles falsos y el uso de información engañosa para ganar la confianza de personas, especialmente menores de edad o jóvenes (Castañeda et al., 2019). Los agresores pueden utilizar diferentes técnicas, como ofrecer apoyo emocional, compartir intereses similares o emplear tácticas de grooming, que buscan desensibilizar a la víctima y establecer una relación que facilite el abuso; este proceso es especialmente riesgoso

en el entorno digital, donde los jóvenes pueden ser más vulnerables a la influencia de extraños y pueden no reconocer los peligros que conllevan las interacciones en línea (Ponce et al., 2020).

- **Teorías que sustentan el ciberacoso como delito**

Parte importante de toda investigación descriptiva son las teorías. Por ello, en la presente, se ha considerado la Teoría de la Oportunidad, formulada por Cohen y Felson en 1979, también conocida como la teoría de las actividades rutinarias (Morillo & Ríos, 2022). Esta teoría se centra en el contexto donde ocurren los ilícitos penales, señalando que los crímenes se producen cuando se conjugan tres elementos en un momento y lugar específicos: un objetivo deseado, la ausencia de protección y un sujeto motivado.

Por otro lado, la Teoría de la Elección Racional sostiene que las personas cometen ilícitos de manera intencional y racional. Esta teoría sugiere que las decisiones individuales se fundamentan en los objetivos que se persiguen y en la percepción sobre la relación entre causa y efecto. Así, Loza y Placarte (2022) formularon que la conducta delictiva es el resultado de un proceso de raciocinio que influye en conductas específicas y comportamientos en la toma de decisiones delictivas.

A su vez, la Teoría del Aprovechamiento del Delito, propuesta por Mezger y citado por Pérez (2021), planteó una perspectiva según la cual debe analizarse si las recepciones (posiblemente se refiere a “acciones” o “situaciones delictivas”); pueden considerarse como conductas penales. Este postulado sostiene que el bien jurídico protegido es aquel que resulta dañado como propiedades o beneficios derivados del acto delictivo. Desde esta óptica, se propone analizar los fenómenos criminales desde diversas formas, considerando solo los aspectos pertinentes y descartando los que no contribuyen a una mejor comprensión del problema.

2.2.2. Categoría vulneración de su indemnidad sexual

Es importante mencionar la **Convención sobre los Derechos del Niño y del Adolescente**, instrumento internacional que consagra los derechos humanos de los menores, quienes, por su edad, se encuentran en pleno desarrollo físico y psicológico. Esta convención es de aplicación obligatoria para los Estados parte, quienes deben promover medidas de protección y respeto a los derechos de salud, vida y supervivencia de los niños y adolescentes (Bayona et al., 2023).

Los delitos contra la indemnidad sexual son aquellos actos que atentan directamente contra la libertad y la integridad de una persona en el ámbito sexual, ya que, según el Tribunal Constitucional en el Pleno Jurisdiccional N°00008-2012-PI/TC (2012), llegó a referir que la finalidad de penalizar las relaciones sexuales con adolescentes es salvaguardar su indemnidad sexual, es decir, garantizar que su libertad sexual no sea violentada y padezcan agresiones sexuales, lo cual puede ser especialmente grave y sensible con respecto a niños y adolescentes.

Estos delitos incluyen una variedad de conductas, como el abuso sexual, el acoso sexual y la explotación sexual, que violan el derecho de una persona a decidir sobre su cuerpo y su sexualidad sin coerción o agresión (Fontán, 2020). La gravedad de estos delitos se acentúa en el caso de los menores de edad, quienes son especialmente vulnerables y a menudo incapaces de protegerse adecuadamente de situaciones que comprometen su bienestar; la legislación busca garantizar que las víctimas reciban la protección necesaria y que los agresores enfrenten las consecuencias de sus acciones (Torres, 2019).

La indemnidad sexual implica el derecho de cada individuo, especialmente de los menores de edad, a vivir su vida sexual de manera segura y sin ser objeto de abuso o manipulación. Cuando se producen delitos contra la indemnidad sexual, no solo se infringe la ley, sino que también se causa un daño profundo en la vida de la víctima, que puede tener efectos duraderos en su salud

mental y emocional (Mamani & Mesta, 2020). Es crucial que tanto la sociedad como las instituciones se sensibilicen ante la importancia de proteger a los jóvenes, creando entornos seguros y recursos adecuados para prevenir y abordar estos delitos. La justicia no solo debe centrarse en la sanción de los agresores, sino también en brindar apoyo y reparación a las víctimas para que puedan reconstruir sus vidas (Alfaro, 2020).

La categoría de delitos contra la indemnidad sexual, según el Título IV del Código Penal (2024), aborda de manera integral las diversas formas de agresión que atentan contra la libertad y la dignidad sexual de las personas, especialmente de los menores. Este marco legal establece que cualquier acto que involucre coerción, abuso o explotación sexual se considera una infracción grave que debe ser sancionada con rigor.

La tipificación de estos delitos no solo busca castigar a los agresores, sino también proteger a las víctimas, garantizando su derecho a vivir sin temor y a desarrollarse en un entorno seguro. Las conductas que se encuadran dentro de esta categoría incluyen el abuso sexual, la violación y el acoso, reflejando así la necesidad de crear un entorno legal que resguarde la integridad sexual de todos, particularmente de los más vulnerables (De La Cruz, 2020).

Además, el Título IV del Código Penal (2024) remarca la importancia de la indemnidad sexual como un derecho fundamental que debe ser resguardado por el Estado. Este enfoque reconoce que los delitos contra la indemnidad sexual no solo causan daños físicos, sino que también pueden dejar secuelas psicológicas y emocionales profundas en las víctimas; por ello, la legislación enfatiza la necesidad de adoptar medidas que no solo se centren en la sanción del agresor, sino que también ofrezcan apoyo y recursos para la recuperación de quienes han sido afectados. De esta manera, el marco legal no solo actúa como un medio de control social, sino

también como un mecanismo de justicia que busca restaurar la dignidad y el bienestar de las víctimas, promoviendo así una cultura de respeto y protección hacia la indemnidad sexual.

- **Sub Categorías**

a) **Integridad Psicológica y dignidad sexual:** la integridad y dignidad sexual se refieren al derecho fundamental de cada persona a ser respetada y a vivir su vida sexual sin temor a ser objeto de abuso o violencia. Este concepto abarca la capacidad de una persona para tomar decisiones libres y autónomas sobre su sexualidad, sin coacciones ni presiones externas (Gutiérrez & Esparza, 2021). Cuando se cometen delitos contra la indemnidad sexual, se vulnera este derecho esencial, causando un daño profundo no solo a nivel físico, sino también emocional y psicológico, la protección de la integridad y dignidad sexual es fundamental para garantizar que todas las personas, especialmente los más vulnerables como los menores de edad, puedan desarrollarse en un entorno seguro y respetuoso (Vaca, 2022).

La integridad psicológica el Estado peruano ha estandarizado la legislación nacional con la norma internacional. Así, tenemos que la **Constitución Política** recoge la importancia de la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como el fin supremo de la sociedad y del Estado. También, sostiene que toda persona (...) tiene derecho a su integridad moral, psíquica y física, así como a su libre desarrollo personal (Torres, 2023).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha declarado que la violación de la dignidad e integridad personal, reconocida en el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, debe ser garantizada para todos los menores. Se ha establecido que la protección de la dignidad infantil debe prevalecer en todos los países (Busso, 2021).

El Estado debe velar por los menores de edad, protegiendo el principio del interés superior del niño como un fin último de un Estado de derecho. Organismos internacionales como la ONU,

la OEA y criterios jurisprudenciales han ayudado a orientar la regulación en los ordenamientos jurídicos. Por ello, la incorporación de este principio en las normas legales obedece al imperativo de garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los menores (Marchinares & Aliaga, 2022).

A su vez, el Estado peruano mediante **la Ley 30947** (Ley de Salud mental) en su artículo 6 menciona las prioridades en el cuidado de la salud mental en las poblaciones vulnerables se debe al siguiente orden: infantes, adolescentes, mujeres y adultos mayores amparado en los enfoques de los Derechos Humanos, equidad de géneros e incluso social, las cuales garantizan el desarrollo saludable y la calidad de vida de las personas y familias (Ñaca, 2020).

En la ley de salud mental, se tiende a garantizar que los menores de edad puedan acceder a los servicios especializados gratuitos y oportunos en todos los niveles del sector salud, por lo cual la atención a las menores víctimas de violencia incluidos los delitos por ciberacoso deben ser prioritarios confidenciales y continuos con la intervención de los profesionales idóneos para garantizar su correcto proceso de atención a la salud mental (Ramírez et al., 2023).

Sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso: los sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso se refieren a las políticas, leyes y programas implementados por el Estado para salvaguardar a los ciudadanos, especialmente a los jóvenes, de las amenazas y riesgos asociados al acoso en línea. Estos sistemas buscan crear un entorno más seguro al establecer normativas claras que tipifiquen el ciberacoso como un delito y al ofrecer recursos y apoyo a las víctimas (Rosas, 2022). La efectividad de estas medidas depende no solo de la existencia de leyes, sino también de su adecuada implementación, así como del compromiso de las instituciones para educar y concienciar a la población sobre los peligros del ciberacoso; al

fortalecer estas estructuras, se busca reducir la incidencia de estos delitos y proporcionar un entorno más seguro para todos (Hennig et al., 2019).

En el Perú, existen recursos para reportar casos de ciberacoso en el ámbito académico, así como la Línea 100 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que brinda orientación y asesoría legal gratuita. También, se cuenta con la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), presente en gobiernos locales, que tiene como función atender casos de violencia familiar en todas sus formas, y proteger al menor ante situaciones de abuso físico, psicológico o sexual (Zegarra et al., 2022).

En nuestro país, la prevención del delito de ciberacoso ha tenido un ligero avance en los últimos años. Prueba de ello es el **Decreto Legislativo N.º 1591**, publicado el 13 de diciembre de 2023, que incorporó modificaciones al artículo 5-A. No obstante, el marco normativo aún presenta vacíos legales en lo que respecta a la protección de menores de edad en el entorno digital, especialmente en lo relacionado con el acoso virtual y los delitos contra la indemnidad sexual del menor (Ramos & Robles, 2023).

- **Teorías que protegen la vulneración a la indemnidad sexual**

Se tiene a la **teoría del Interés Superior del Niño**. Este principio establece que el Estado debe proteger, vigilar, así como promover políticas públicas que garanticen la defensa y protección del menor en aspectos como salud, educación, desarrollo cognitivo y recreación. Este principio también funciona como una norma interpretativa en los ámbitos penal, civil y administrativo (Ampuero et al., 2024).

Por su parte, la **teoría del Bien Jurídico Penal** sostiene que el derecho penal tiene como función principal perseguir las conductas antijurídicas y reprochables, a fin de proteger los bienes jurídicos relevantes de los ciudadanos. Dichos bienes pueden ser valores o intereses

fundamentales, por lo que la imposición de penas está justificada solo cuando se afecta dichos valores o intereses (Espinosa, 2022).

Finalmente, la teoría de la Victimología Infantil una rama de la victimología que se enfoca en el estudio de las víctimas menores de edad. Analiza los factores que contribuyen a su victimización, sus consecuencias, así como las estrategias para prevenir y asistir a los niños afectados (Frías, 2024).

2.2.3. *Convenio de Budapest*

El ‘Convenio de Budapest’ o también llamado ‘Convenio sobre la Ciberdelincuencia’, que permite a los jueces y fiscales realizar requerimientos de cooperación internacional vinculados a delitos informáticos, los que de acuerdo a la legislación peruana se encuentran regulados en la **Ley N.º 30096**, por lo cual nuestro país llegó a suscribir el convenio para la lucha eficiente de la ciberdelincuencia, resultando crucial toda vez que en su artículo N.º 35, se establece el funcionamiento de la Red 24/7, para garantizar la asistencia inmediata de las investigaciones concernientes a los delitos que se vinculan a los sistemas y datos informáticos, pudiendo solicitar a los demás estados partes, las conservaciones de los datos, como también la obtención de pruebas. Por ello, el convenio en mención resulta importante porque permite una rápida gestión para las investigaciones pertinentes a los delitos informáticos (Aguilar, 2021).

2.3. Definición de términos básicos

a) Ciberacoso: el ciberacoso es una forma de acoso que se lleva a cabo usando medios digitales, como las redes sociales, mensajes de texto o correos electrónicos; a través de estas plataformas, una persona puede ser intimidada, humillada o amenazada repetidamente (Cortés et al., 2019). En los menores de edad, el ciberacoso puede tener consecuencias emocionales y

psicológicas muy serias y, en algunos casos, llevar a situaciones donde se cometen delitos sexuales, aprovechando la vulnerabilidad de los jóvenes en el espacio digital (Purizaca, 2021).

b) Indemnidad sexual: la indemnidad sexual es el derecho que tiene toda persona, especialmente los menores, a estar protegida contra cualquier forma de abuso o explotación que afecte su sexualidad, se trata de la capacidad de poder desarrollar su vida sexual sin ser forzada o manipulada (Torres, 2019). Desde el punto de vista legal, este concepto busca asegurar que los menores de edad y adolescentes estén resguardados ante cualquier agresión que pueda dañar su integridad sexual, tanto en el mundo físico como en el digital (Fontán, 2020).

c) Delitos contra la indemnidad sexual: los delitos que atentan contra la indemnidad sexual son aquellos que ponen en riesgo la libertad de una persona para vivir su sexualidad de manera segura y sin ser objeto de violencia o abuso. En el caso de los menores de edad, esto incluye actos como el abuso o acoso sexual, entre otros, que comprometen su bienestar y seguridad. Estos delitos pueden ocurrir tanto en el ámbito físico como en el digital, y se busca castigarlos a través del marco legal (Alonso, 2020).

d) Configuración de delitos: la configuración de delitos se refiere a cómo una conducta, como el ciberacoso, puede considerarse un delito bajo las leyes; en este contexto, se analiza cómo el acoso en línea puede llegar a convertirse en una infracción que afecte la indemnidad sexual de los menores de edad y cómo estas conductas son penalizadas por la ley (Mamani y Mesta, 2020). Este proceso incluye definir y establecer claramente las acciones que constituyen un delito y cómo deben ser sancionadas (Alfaro, 2020).

e) Entorno digital: el entorno digital es el espacio donde interactuamos a través de internet, como en las redes sociales o aplicaciones de mensajería; en este mundo virtual, las personas pueden conectarse desde cualquier parte, pero también facilita que los agresores actúen

de forma anónima (Rosas, 2022). En el caso de los menores de edad, el uso de estas plataformas puede exponerlos a riesgos como el ciberacoso, que puede evolucionar hacia conductas más peligrosas que amenacen su indemnidad sexual (Hennig et al., 2019).

f) El iter criminis Las fases o el camino entre lo interno y lo externo de una conducta que tiene relevancia para el derecho penal se denomina «iter criminis» o camino del delito. Esta se compone en i) fase interna y ii) fase externa. Por otro lado, el propósito de dividir el hecho delictivo en varios momentos responde a algo más que un fin didáctico; este análisis permite distinguir en qué tramo del camino el derecho penal debe intervenir sancionatoriamente o no.

Al respecto, una distinción definida y pausada de cada fase del camino del delito no siempre es aplicable a todo hecho delictivo; citamos, por ejemplo, aquellos casos en los que el sujeto activo delinque sin miramientos o como consecuencia de una reacción inmediata, en cuyo caso la fase interna habrá sido fugaz o muy breve (2021).

Capítulo III

Diseño Metodológico

3.1. Métodos y alcance de la Investigación

3.1.1. *Método general*

La presente investigación tuvo un enfoque cualitativo, por consiguiente. Su análisis se basó en un método inductivo, el cual se basó en la recolección y análisis de datos específicos para llegar a conclusiones generales. En el presente estudio, se estudió el problema desde la parte documental y de campo para poder tener conclusiones de los objetivos plasmados.

3.1.2. *Métodos específicos*

Se tuvo en este estudio, al ser una investigación cualitativa, se utilizó un instrumento llamado guía de entrevista, el cual se pudo utilizar mediante preguntas relacionadas a las categorías, las cuales tendrán subcategorías y estas, a su vez, códigos que correspondieron a ítems que llegaron a responder los entrevistados.

3.1.3. *Tipo de investigación*

La investigación fue de tipo básica, dado que se genera de anteriores investigaciones con el fin de ampliar el conocimiento sobre las categorías de estudio, por lo cual se limita a un tema específico y facilita la exploración de nuevos conocimientos (Hernández et al., 2014). Asimismo, la investigación fue de tipo cualitativo, la cual constituyó un enfoque de estudio utilizado en diversas disciplinas, tales como las ciencias sociales, la psicología, la antropología, la educación, entre otros campos académicos. Según Hernández et al. (2014), este enfoque se llegó a orientar hacia la comprensión y análisis de fenómenos sociales, humanos o culturales, adoptando una perspectiva interpretativa y subjetiva.

3.1.4. Nivel de investigación

En cuanto al nivel es descriptivo, Damián (2018) sostuvo que el nivel descriptivo se refiere a la capacidad de proporcionar detalles, información y características detalladas sobre un tema o fenómeno; implica profundizar en los detalles, así como proporcionar una representación detallada y completa de un fenómeno, evento o concepto.

3.2. Diseño de la investigación

En cuanto al diseño, se trató de la teoría fundamentada, debido a que buscó crear teoría a partir de análisis cualitativos mediante un proceso de comparación y codificación. En otras palabras, según Hernández et al. (2014), esta teoría representa un diseño de investigación particular destinado a elaborar una teoría, explicación, tipología o marco conceptual fundamentado en esos datos y en el resultado final de este tipo de investigación.

3.3. Escenario y Participantes

Sobre ello, Ibarra et al. (2018) afirmaron que en una investigación cualitativa, el **escenario** se define como el contexto de estudio, en la cual se llevará a cabo el estudio, siendo para este estudio la ciudad de Tacna, en la cual los **participantes** de estudio fueron escogidos por criterio de conveniencia, estando conformado por 20 profesionales del derecho penal con experiencia en casos de ciberacoso (15 abogados especialistas en el derecho penal con experiencia en delitos de ciberacoso y 5 fiscales pertenecientes a la fiscalía penal de Tacna que tengan experiencia en haber conocido casos de ciberdelitos), así como también 8 psicólogos con experiencia en tratamiento a menores de edad víctimas de ciberacoso y finalmente 3 ingenieros informáticos.

Dado que este escenario es amplio, se utilizaron criterios de inclusión y exclusión hasta alcanzar la información requerida, con base en los siguientes criterios:

Criterios inclusión: abogados especialistas en derecho penal que trabajen en Tacna y que sean litigantes en procesos de ciberacoso; fiscales pertenecientes a la Fiscalía Penal de Tacna que hayan conocido casos de ciberdelitos; psicólogos que tengan experiencia en tratamiento a menores de edad víctimas de ciberacoso

Criterios de exclusión: abogados que no hayan llevado procesos sobre el ciberacoso en la cual se haya configurado el delito contra la indemnidad sexual en menores de edad, así como fiscales de la Fiscalía Penal de Tacna que no hayan conocido sobre casos de ciberdelitos

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas de recolección de datos

En el contexto del estudio, se empleó la entrevista como una técnica de recopilación de datos. Esta técnica implica la interacción directa entre el investigador y el participante, con el objetivo de obtener información detallada y significativa sobre temas específicos. Durante una entrevista, se plantearon preguntas diseñadas previamente para explorar opiniones, experiencias, percepciones o conocimientos del entrevistado sobre el tema de estudio (Hernández et al., 2014).

3.4.2. Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos se consideraron como específicas herramientas que son empleadas en el proceso de la recolección de datos. Los instrumentos se seleccionaron desde previamente la elegida técnica. En esta investigación, se aplicó la guía de entrevista. Asimismo, Leal (2017) indica que las guías de entrevista son un instrumento que permite recopilar información; su estructura contiene una serie de preguntas, temas que el entrevistador seguirá durante la realización de una entrevista.

3.5. Técnicas de procesamiento de datos

En el contexto del estudio, se empleó la entrevista como una técnica de recopilación de datos. Esta técnica implicó aplicar una guía de entrevista, en la cual se plantearán preguntas diseñadas con identificación de patrones y, con ello, realizar la búsqueda de significados subyacentes en las respuestas de los entrevistados (Hernández et al., 2014).

Esta pesquisa de identificación de patrones para realizar la búsqueda de significados subyacentes en las respuestas de los entrevistados, resultó una técnica idónea para lograr los objetivos planteados en la investigación, los cuales fueron determinar cuáles son las características principales de los casos de ciberacoso en agravio de menores de edad registrados en Tacna durante el año 2024; analizar qué factores tecnológicos y sociales facilitan la ocurrencia del ciberacoso que afecta la indemnidad sexual de menores de edad en Tacna durante el año 2024; describir que efectos psicológicos genera el ciberacoso en la vulneración de la indemnidad sexual de menores de edad en Tacna durante el año 2024; evaluar que desafíos enfrenta el sistema judicial para garantizar una respuesta efectiva ante los delitos de ciberacoso que vulneran la indemnidad sexual de los menores de edad en Tacna, 2024.

3.6. Aspectos éticos de la investigación

La investigación se desarrolló conforme a cada uno de los lineamientos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Continental. De este modo, se respetaron y reservaron los datos proporcionados por los sujetos de estudio, de acuerdo con el consentimiento informado que firmamos. Por otro lado, se respetó la legitimidad de cada información incorporada en el estudio, evitando así incurrir en faltas de copias y plagios. Por lo tanto, el estudio se desarrolló considerando los principios éticos referidos al manejo de información confidencial y al respeto de la producción intelectual, científica y académica.

3.7. Tabla de Categorización

Tabla 1

Operacionalización de categorías de estudio

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
Ciberacoso en agravio de menores de edad	El ciberacoso se refiere a un conjunto de comportamientos agresivos, intencionados y repetidos que se llevan a cabo a través de medios digitales, como redes sociales, correos electrónicos o mensajes de texto o la divulgación de información personal sin consentimiento, con el objetivo de intimidar, humillar o dañar a la víctima.	Agresión sexual cometida en el entorno digital	Interacciones digitales perjudiciales. Acoso en línea contra menores de edad.
		Atracción de víctimas a través del entorno digital	Factores tecnológicos Factores sociales
Vulneración de su indemnidad sexual	El delito contra la indemnidad sexual abarca una serie de conductas ilícitas que atentan contra la libertad y el derecho de una persona a decidir sobre su propia sexualidad; esto incluye delitos como el abuso sexual, la violación y cualquier forma de coerción o explotación sexual.	Integridad Psicológica y dignidad sexual	Efectos psicológicos Dignidad sexual en el menor
		Sistemas de protección y Prevención estatal del ciberacoso	Ley de delitos informáticos. Protección y Prevención estatal

*Nota 1:*Elavoracion propia.

Capítulo IV

Resultados

Para esta sección, se presentaron los resultados obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos en los participantes; ello arrojó información de acuerdo con los objetivos planteados, siendo el primero específico: “Determinar cuáles son las características principales de los casos de ciberacoso en agravio de menores de edad registrados en Tacna durante el año 2024”. Ante ello, se plantearon dos preguntas, la primera es la siguiente:

Tabla 2

Pregunta 1. Interacciones digitales en delitos de ciberacoso

En su experiencia, ¿Considera a las interacciones digitales como perjudiciales, para que concurran delitos de ciberacoso contra la indemnidad sexual en los menores de edad en el contexto actual?

ENTREVISTADO	RESPUESTAS
Alfredo Melchor Caya Belahonia Abogado	Los delitos contra la indemnidad y libertad sexual, se trata de conductas libidinosas, que ha evolucionado en la nueva modalidad, técnica que utilizan los pedófilos contra los niños y niñas.
Jonatan Zurizachi Pari Quispe Abogado	Si, siempre y cuando se utilice de manera involuntaria o cuando no se de un control adecuado, por lo que en la actualidad se debe dar el acceso siempre y cuando se prevenga mediante una regulación y control adecuado.
Virginia Salas Mendoza Fiscal	No, necesariamente a nivel de despacho no se aprecia, siendo como parte de los delitos contra la indemnidad sexual emergentes más el entorno privado de la víctima.

Jesús Rojas Hurtado Fiscal	Si, por que en el ciberespacio concurren diversos tipos de personas, desde los más inocentes, por ejemplo, niños hasta los más violentos delincuentes.
Doriley Vicente Otazú Fiscal	Si, mediante la interacción digital con su agresor son pasibles a ser víctimas de ciberacoso.
Emyl Quispe De La Sota Abogada	Si, es porque siempre no habido restricciones en los medios digitales o redes sociales, como la correcta identificación del titular de una cuenta de correo electrónico, red social u otro.
Ronald Regan López Julca Fiscal	Si, en el contexto actual, las interacciones digitales pueden ser perjudiciales cuando no se cuenta con una adecuada educación digital y supervisión.
Giancarlo Andre Pacheco Bravo Abogado	Si, por que esas interacciones digitales traen consigo que se perpetúen delitos contra el menor como el ciberacoso.
Rocío Ingrid Valera Pérez Mg. Derecho Penal	Las interacciones digitales no son perjudiciales, solo son perjudiciales cuando no se realizan con supervisión de los padres y/o adultos responsables de los menores de edad. Debido a que es posible que los menores de edad puedan sufrir afectaciones a su indemnidad sexual.
Gelina Nadasha Cárdenas Salas Abogada	Considero que las interacciones digitales en sí mismas y en sus diversas formas, tanto en el pasado como en la actualidad, siempre contienen un potencial peligro para los menores de edad que interactúan en ellas volviéndolos susceptibles de ser víctimas de daños a su susceptibilidad, y en el peor de los casos víctimas de delitos.
Norka María del Rosario Yáñez Pérez Abogada	Sí, en algunas ocasiones. Mas que todo cuando no se encuentra en supervisión de sus padres o de una persona adulta a cargo del menor. En ese caso si sería perjudicial.

Roxana Nelida Sandoval Ortiz Abogada	Considero que es necesario un control más exhaustivo para prevenir ese tipo de interacciones.
Romelia Analisis Poma Góngora Mg. Derecho Penal	Sí. En atención que muchas veces el acceso a redes sociales (Facebook, Tik Tok, Instagram) generan comportamientos rebeldes en los menores de edad, siendo que encuentran con facilidad videos donde se visualiza contenido sexual, no apto para su edad, sin que pueda ejercerse un control eficaz por parte de los padres; asimismo, da pie a que personas inescrupulosas valiéndose de perfiles falsos u otras modalidades accedan a información personal de los menores, que muchas veces y dada su inexperiencia, se convierten en presa fácil de esas personas.
Miguel Ángel Díaz Ramírez Abogado	Sí, porque muchos menores de edad hacen interacciones digitales sin precaución y sin ser conscientes de los peligros personales y hacia su familia.
Mario Urquiza Valdivia Abogado	Sí, porque el acceso a redes sociales sin supervisión adulta puede exponer a los menores de edad ante personas malintencionadas para acosar, manipular o explotar sexualmente.
Javier Quispe Aquino Abogado	Sí, debido a que en la actualidad no existe una restricción clara respecto de a los aparatos digitales y redes sociales, los canales se encuentran permitidos a menores de edad.
Kimberly Cárdenas Salas Abogada	Pese a que las interacciones digitales son herramientas a las cuales se puede aprovechar, resultan en algunas cosas perjudiciales para los menores quien estén expuestos a ciberacoso por personas inescrupulosas quienes ocultan su identidad en las redes sociales.
César A. Arocutipa A. Abogado	Las interacciones digitales pueden facilitar delitos de ciberacoso contra la indemnidad sexual de menores, ya que el

	anonimato de los agresores, la falta de supervisión parental y la manipulación psicológica mediante “grooming” los vuelven vulnerables. La difusión de contenido obtenido bajo coacción puede causar daños irreparables, agravados por la normalización de interacciones inapropiadas y la falta de regulación. Por ello, es esencial fortalecer la prevención, educación y control digital para proteger a los menores y garantizar un entorno en línea seguro.
Alexander M. Ccama Carrión Abogado	Depende del uso que se le dé, el ciberacoso se da por comportamientos inadecuados y la falta de supervisión adulta esos menores se encuentren desprotegidos y prácticamente son presas fáciles de engaños de terceros por medio de las distintas redes sociales.
José Raúl Aponte Gomez Abogado	Sí, todos los menores de edad no deberían tener acceso irrestricto a internet, lo contrario la a que sean víctimas de delitos de ciberacoso sexual.
Abel Jhano Maquera Sacaca Mg. En Ingeniería de Software y Sistemas (Ministerio del Interior)	Considero que las redes sociales un medio exclusivo para mayores de edad y que los menores deben estar supervisados ya que existen muchas personas con malas intenciones que solo buscan a personas frágiles de pensamiento y descuidadas de la autoridad paternal para poder vulnerar sus derechos.
Cesar Jhon Castillo Quinteros Ingeniero de Sistemas (Unidad Médico Legal II Tacna- Ministerio Público)	Sí, la interacción digital, aunque no fue concebida como un carácter ilícito se utiliza con frecuencia como un medio propicio para la comisión de delitos que atentan contra la indemnidad sexual de los menores de edad debido a la facilidad de contacto anonimato manipulación difusión de contenido sexuales y deficiencia en los controles de verificación y supervisión.

Juan Ivan Casilla Rondan Ingeniero Informático y Sistemas (Analista de Informática Unidad Médico Legal II Tacna- Ministerio Público)	Las interacciones son perjudiciales siempre y cuando no sean controlados y supervisados debe haber una educación de los padres en el manejo de las redes sociales.
---	--

Nota: obtenido de las guías de entrevista realizadas.

Ante ello, debido al avance tecnológico ha permitido contar con nuevas maneras de comunicarse, pero las mismas en su mayoría no bien utilizadas, dando hincapié a un nuevo fenómeno denominado ciberacoso, instaurándose como un nuevo tipo de violencia el cual en su totalidad es intencionado y que se da por intermedio de las TIC. Por otro lado, ciberacoso se le conoce como ciertas acciones negativas que un sujeto o los sujetos las expresan a través del internet con la finalidad de agredir reiterada e intencionalmente a una persona vulnerable incapaz de defenderse por sí sola, siendo las redes sociales un nuevo escenario de agresión. Este fenómeno es conceptualizado como un tipo de violencia el cual ocurre en el mundo tecnológico, conllevando una serie de agresiones y hostigamiento reiterado causando temor en las víctimas. Por último, la utilización del término “ciberacoso” es referido a todo modo de intimidación o hostilidad, principalmente por las redes sociales conocidas como WhatsApp, Facebook, Twitter y Gmail y entre otras que permiten la comunicación agresiva a la víctima.

Pese a que las interacciones digitales son herramientas a las cuales se puede aprovechar, resultan en algunas cosas perjudiciales para los menores quienes estén expuestos. Esta exposición se da en situaciones en las que los menores tienen total libertad y acceso a internet y aparatos electrónicos. En atención a que muchas veces el acceso a redes sociales (Facebook, Tiktok, Instagram, WhatsApp) generan comportamientos rebeldes en los menores de edad, siendo que encuentran con facilidad videos donde se visualiza contenido sexual no apto para su edad, sin que

pueda ejercerse un control eficaz por parte de los padres, muchos menores de edad hacen interacciones digitales sin precaución y sin ser conscientes de los peligros personales y hacia su familia. Sumado a que la sociedad evoluciona y la tecnología avanza de la mano con las redes sociales, ello se convierte en una problemática que requiere un estudio relevante, ya que debido al gran avance de estas nuevas herramientas tecnológicas ha permitido desencadenar nuevos métodos de agresión a la población, siendo las mujeres un gran foco de atención. La preocupación de este tipo de delito es notoria, puesto que, situándonos en una era digital, las nuevas generaciones tienen mayor contacto con el mundo del internet.

Aunado a que los menores de edad, actualmente, tienen un manejo y conocimiento abundante sobre la manera de ocultar páginas a las cuales han realizado visitas, borrar historiales de las actividades realizadas dentro del aparato y eliminar notificaciones que indican lo que se está visualizando o conversando, lo que de una u otra manera estaría limitando el acceso hacia la revisión y control de los aparatos electrónicos por parte de los padres, ya que dicha información se está suprimiendo y que con una revisión rápida no se puede percatar. Empero, existen muchos padres de familia que no brindan atención hacia sus hijos menores de edad que tienen en su poder alguna Tic, es decir, que, de manera irresponsable, colocan un aparato tecnológico en las manos sin dejar en claro cuáles son límites, horarios ni revisar el contenido al cual los menores tienen acceso. Ello muchas veces es realizado con el propósito de que los menores tengan algo de distracción para que los padres de familia puedan realizar sus actividades cotidianas, sin notar el verdadero peligro oculto tras las pantallas.

Lo que genera que personas inescrupulosas, valiéndose de perfiles falsos u otras modalidades, accedan a información personal de los menores, que muchas veces y dada su inexperiencia, se convierten en presa fácil de esas personas que se encuentran tras la pantallas, a

lo que se suma que actualidad no existe una restricción clara respecto de a los aparatos digitales y redes sociales, los canales se encuentran permitidos a menores de edad y sin supervisión adulta puede exponerlos ante personas malintencionadas para acosar, manipular o explotar sexualmente, pues en las redes sociales se pueden crear perfiles sin necesidad de que la identidad sea verificada y en muchas ocasiones estas pueden ser falsos.

Se entiende que las interacciones son perjudiciales cuando no se realizaron con supervisión de los padres y/o adultos responsables, siendo necesario que el control sea realizado de manera exhaustiva para prevenir situaciones lamentables, debido a que es posible que los menores de edad puedan sufrir afectaciones a su indemnidad sexual. Teniendo en consideración que las interacciones digitales en sí mismas y en sus diversas formas, tanto en el pasado como en la actualidad, siempre contienen un potencial peligro para los menores que interactúan en ellas volviéndose susceptibles de ser víctimas de daños, y en el peor de los casos víctimas de delitos.

Por su parte la siguiente pregunta guarda relación con este objetivo, siendo el siguiente:

Tabla 3

Pregunta 2. Características del entorno digital en la influencia del acoso

En su experiencia, ¿Qué características tiene el entorno digital para influir en el acoso en línea contra los menores de edad?

ENTREVISTADO	RESPUESTAS
Alfredo Melchor Caya Belahonia Abogado	En su entorno digital, es una ventana abierta al mundo, que abre las posibilidades de tener contacto con personas desconocidas.
Jonatan Zurizachi Pari Quispe Abogado	Aumento de la vulnerabilidad e impunidad, entre los cuales facilita el acceso a múltiples plataformas digitales y creación de cuentas anónimas son un control o restricción.

Virginia Salas Mendoza Fiscal	Bueno puede constituir un factor coadyuvante al ser el medio por el cual el agresor irrumpe en el plano personal de las víctimas, más aún al ser menores de edad.
Jesús Rojas Hurtado Fiscal	El anonimato, perfiles restringidos, mensajes entretenidos para los menores que ocultan sus principales acosadores.
Doriley Vicente Otazú Fiscal	Si, mediante la interacción digital con su agresor son posibles víctimas de ciberacoso.
Emyl Quispe De La Sota Abogada	Facultad de acceso, ausencia de mecanismos de corroboración de identidad.
Ronald Regan López Julca Fiscal	Anonimato, accesibilidad 24/7, uso de plataformas de difícil rastreo, falsa sensación de confianza, normalización de la sobreexposición.
Giancarlo Andre Pacheco Bravo Abogado	Mucho, el entorno digital hace que sea muy fácil para el delincuente perpetuar su delito.
Rocío Ingrid Valera Pérez Mg. Derecho Penal	Mayormente, el entorno donde se produce el acoso en línea contra los menores edad son entornos sin restricciones, donde no se limite el acceso a los menos a diversas páginas web y redes sociales, podríamos decir que, si no se toman medidas preventivas, un menor de edad puede encontrar todo tipo de interacciones que pueden vulnerar su desarrollo psicosexual y socioemocional.
Gelina Nadasha Cárdenas Salas Abogada	Las características más resaltantes en mi consideración son la amplia gama de contenido sensible que puedan compartir en la red como lo que puedan encontrar en ella. De igual forma

	la incertidumbre en la identidad real de las personas con las que potencialmente podrían interactuar en dichos entornos digitales. Esto es, el solo hecho de la minoría de edad los coloca ya en una situación de especial vulnerabilidad sin importar el entorno digital en el que se desarrolle esta interacción dada la facilidad para el tráfico de información sensible que pueden recibir, así como la facilidad de anonimato de las personas con las que interactúen en dicho entorno.
Norka María del Rosario Yáñez Pérez Abogada	El entorno digital permite que personas inescrupulosas se hagan pasar por niños y se contacten con menores de edad (Tecnológicos). La ausencia prolongada de los padres ocupados en otras actividades, sin la supervisión respectiva a los niños que utilizan computadoras y celulares en conclusión las redes sociales.
Roxana Nelida Sandoval Ortiz Abogada	Una red sin filtros, una sociedad sin uso de límites en la interacción digital y supervisores muy complacientes al uso de todo tipo tecnológico.
Romelia Analis Poma Góngora Mg. Derecho Penal	La ausencia de control en el acceso a páginas no permitidas para menores. La falta de control por parte de los agentes digitales para el bloqueo de información inadecuada y la vigilancia continua de los usuarios que acceden a la información emitida.
Miguel Ángel Díaz Ramírez Abogado	Que no hay mucha seguridad por parte de estos medios digitales, como es restringir el acceso a algunas plataformas a menores de edad.
Mario Urquiza Valdivia Abogado	Primero, el anonimato que otorga el internet, facilitando el ciberacoso al ocultar su identidad, también el alcance de las redes que permite contactar desde cualquier lugar.
Javier Quispe Aquino Abogado	La existencia de una libertad para la creación de perfiles en redes sociales, el mismo que no tiene restricción.

Kimberly Cárdenas Salas Abogada	En el entorno digital no se puede identificar a plenitud por el uso de tecnologías que permiten simular contenido, asimismo la falta de supervisión de padres o adultos sobre los menores que acceden a las plataformas digitales.
César A. Arocutipa A. Abogado	El entorno digital facilita el acoso en línea contra menores debido al anonimato de los agresores, la conectividad constante, y la falta de supervisión parental. Además, la rápida difusión de contenido, la normalización de la hipersexualización, y la interacción con desconocidos aumentan la vulnerabilidad de los menores. La falta de regulación efectiva en muchas plataformas también deja brechas para el ciberacoso y el grooming, permitiendo que estos delitos ocurran con mayor facilidad.
Alexander M. Ccama Carrión Abogado	La facilidad de tener contactos por mensajes a través de redes sociales para ganar la confianza de los menores y manipularlos, además de la falta de barreras y sanciones de impunidad en el espacio virtual contribuyendo a que el acosador sea más audaz.
José Raul Aponte Gomez Abogado	Ausencia absoluta de control de menores al tipo de información que acceden.
Abel Jhano Maquera Sacaca Mg. En Ingeniería de Software y Sistemas (Ministerio del Interior)	La característica principal es que es de libre y fácil acceso ya que para crear un perfil se puede mentir en los datos no existe filtros que aseguren su edad nombre y sexo.
Cesar Jhon Castillo Quinteros Ingeniero de Sistemas (Unidad Médico Legal II Tacna- Ministerio Público)	El acoso en línea se hace presentes en una serie de características técnicas de estructura y conductuales que muchos carecen facilitar la proliferación de este tipo de delitos por ejemplo el anonimato y suplantación de identidad rapidez y difusión masiva de contenidos accesibilidad permanente y

	ubicación persistencia de datos y deficiencia en los mecanismos de control.
Juan Ivan Casilla Rondan Ingeniero Informático y Sistemas (Analista de Informática Unidad Médico Legal II Tacna- Ministerio Público)	La no supervisión falta de Educación en el manejo de estas herramientas y el fácil acceso de los menores al mundo virtual.

Nota: resultado de las guías de entrevista realizadas.

Las interacciones digitales pueden facilitar delitos de ciberacoso contra la indemnidad sexual de menores, ya que el anonimato de los agresores, la falta de supervisión parental y la manipulación psicológica mediante “grooming” los vuelven vulnerables. La difusión de contenido obtenido bajo coacción puede causar daños irreparables, agravados por la normalización de interacciones inapropiadas y la falta de regulación. Por ello, es esencial poder fortalecer la prevención, educación y control digital para proteger a los menores y garantizar un entorno en línea seguro. De la misma manera, el ciberacoso se da por comportamientos inadecuados y la falta de supervisión adulta esos menores se encuentren desprotegidos y prácticamente son presas fáciles de engaños de terceros por medio de las distintas redes sociales.

Por ello, a manera de búsqueda de soluciones ante dicha situación que trae consecuencias graves sobre los menores, estos no deben tener acceso a internet, ya que eso significa aumentar el riesgo de ser víctimas y de darse el caso deben tener límites claros como organizar la información el tipo de datos que ingresan o se navegan. Dejando en consideración que uno de los más claros escenarios de vulnerabilidad de los menores son las redes sociales, mismas que no tiene un control claro de identidad, donde los perfiles falsos ocupan un gran porcentaje.

Entonces, el ciberacoso es una de las problemáticas más preocupantes y crecientes a nivel internacional, el cual se lleva a cabo por intermedio de plataformas digitales, medios tecnológicos y otros espacios en línea accesibles para las personas; sin embargo, este tipo de acoso trae consigo consecuencias de índole emocional y psicológica para quien es víctima, es su mayoría siendo mujeres. Es así como el entorno donde se produce el acoso en línea contra los menores edad son entornos sin restricciones, donde no se limite el acceso a los menos a diversas páginas web y redes sociales, se puede decir que, si no se toman medidas preventivas, un menor de edad puede encontrar todo tipo de interacciones que pueden vulnerar su desarrollo psicosexual y socioemocional.

Tanto mujeres como hombres están expuestos al ciberacoso ya sean como testigos, victimas o agresores, pero siendo ambos géneros vulnerables, es la mujer quien se sitúa en un escenario de mayor vulnerabilidad, a razón de que los hombres son quienes perciben al sexo femenino como centro de ciberacoso de índole sexual, verbal o exclusión, ya que ellas son quienes más utilizan las redes para un uso comunicativo por intermedio de los dispositivos celulares lo cual las convierte en un grupo social más fácil de recibir agresiones en la red, además otro factor que influye es el estereotipo femenino que implica la belleza, pues se espera que ellas respondan a estándares de belleza predominantes, y es eso que crea un foco de agresiones en contra de ellas causándoles daños emocionales u de otra índole.

Las características más resaltantes son la amplia gama de contenido sensible que puedan compartir en la red como lo que puedan encontrar en ella. De igual forma, la incertidumbre en la identidad real de las personas con las que potencialmente podrían interactuar en dichos entornos digitales. Esto es, el solo hecho de la minoría de edad los coloca ya en una situación de especial vulnerabilidad sin importar el entorno digital en el que se desarrolle esta interacción dada la

facilidad para el tráfico de información sensible que pueden recibir, así como la facilidad de anonimato de las personas con las que interactúan en dicho entorno, pues entorno digital permite que personas inescrupulosas se hagan pasar por niños y se contacten con menores de edad (Tecnológicos).

El entorno digital facilita el acoso en línea contra menores debido al anonimato de los agresores, la conectividad constante, y la falta de supervisión parental. Además, la rápida difusión de contenido, la normalización de la hipersexualización, y la interacción con desconocidos aumentan la vulnerabilidad de los menores. La falta de regulación efectiva en muchas plataformas también deja brechas para el ciberacoso y el grooming, permitiendo que estos delitos ocurren con mayor facilidad. Asimismo, las características que tiene el entorno digital y que influye en el ciberacoso es la facilidad de tener contactos por mensajes a través de redes sociales para ganar la confianza de los menores y manipularlos, además de la falta de barreras y sanciones de impunidad en el espacio virtual contribuyendo a que el acosador sea más audaz.

Con respecto al segundo objetivo específico: analizar qué factores tecnológicos y sociales facilitan la ocurrencia del ciberacoso que afecta la indemnidad sexual de menores de edad en Tacna durante el año 2024. Para ello, se tuvo a la siguiente pregunta:

Tabla 4

Pregunta 3. Factores tecnológicos que atraen a los menores de edad

En su experiencia, ¿Qué factores tecnológicos atraen a las víctimas menores de edad a través del entorno digital, para que sean víctimas de delitos de ciberacoso?

ENTREVISTADO	RESPUESTAS
Alfredo Caya Belahonia Abogado	La facilidad de poder obtener información de temas de interés esta globalización aprovechada por la ciberdelincuencia para ver información de contenido sexual.
Jonatan Zurizachi Pari Quispe Abogado	Existen diversas herramientas, aplicativos, plataformas, entre otros, en las cuales se han visto casos de ciberacoso, como son las redes sociales y mensajería instantánea y videojuegos en las cuales se permite el acceso al chat de voz y texto, así mismo el mantenerse en el anonimato lo que facilita la interacción de agresores a menores sin revelar su identidad.
Virginia Salas Mendoza Fiscal	El uso constante de las redes sociales producto de la globalización, lo que deviene también de la presión social en el que se rodean las víctimas.
Jesús Rojas Hurtado Fiscal	Acceso a smartphone, tabletas, etc., acceso a redes sociales y falta de filtros en computadoras en hogares.
Doriley Vicente Otazu Abogada	Los juegos en red, donde personas no identificadas (agresores) consiguen tener acercamiento con menores de edad.
Emyl Quispe De la Sota Abogada	Publicación de fotografías y videos, comunicación en línea a través de redes.

Ronald Regan López Julca	Falta de privacidad y control parental: muchos menores tienen
Fiscal	cuentas públicas y no están informados sobre la configuración de privacidad y Juegos en línea con chats abiertos: plataformas como Roblox o Fortnite permiten interacción con desconocidos, lo que puede ser aprovechado por agresores.
Giancarlo Andre Pacheco	El Facebook y el Whatssap ya que es muy fácil su creación y
Bravo	también es fácil tener un celular.
Abogado	
Rocío Ingrid Valera Pérez	Mayormente es la accesibilidad a la tecnología materializada en
Mg. Derecho Penal	celulares y tables, además de computadores o laptops, debido a que tanto la interacción con pantallas táctiles o el manejo de accesorios como el teclado y el mouse, posibilitan que los menores se expongan a diversos estímulos gratificantes como música, películas, juegos virtuales, que sin la debida supervisión generar un nivel de riesgo elevado a los menores a sufrir delitos de ciberacoso.
Gelina Nadasha Cárdenas	El principal factor tecnológico del entorno digital que resulta
Salas	atractivo a los menores de edad es, el placer inmediato; en ese
Abogada	sentido muchos entornos digitales ofrecen diversión y una falsa felicidad por intermedio de videos, imágenes, chat, transmisiones en vivo, que en su gran mayoría son vacías y sin un fin propio que ayude al desarrollo personal del individuo. Sobre la segunda, muchos menores se vuelven adeptos a ciertos

	entornos digitales por seguir la moda impuesta por la mayoría de sus amigos o la mayoría imperante en su entorno social dentro del rango de su edad.
Norka María del Rosario Yáñez Pérez Abogada	A las víctimas menores de edad, les atrae la variedad de canales en plataformas web donde pueden apreciar videos de, de juegos, de bailes, etc. A los que todos pueden ingresar sin discriminación y opinar y dejar comentarios e interactuar, así mismo la variedad de redes sociales que les permite crear, editar y subir videos cortos, fotografías exponiéndose entre las miradas del público y esperar la aprobación de todos ellos.
Roxana Nelida Sandoval Ortiz Abogada	Que el agente o sujeto activo use cuentas falsas en diferentes redes sociales y de esa manera tengan un acercamiento hacia esos menores de edad.
Romelia Analisis Poma Góngora Mg. Derecho Penal	El contenido atractivo de los videos emitidos en las redes sociales, donde no existe un control debido para la emisión ni tampoco el direccionamiento correcto de los contenidos a los receptores, pues muchas veces sexualizan a los menores ya que se emiten videos no acordes para su edad sin un control adecuado de su contenido, despertando curiosidades tempranas.
Miguel Ángel Díaz Ramírez Abogado	Factores tecnológicos la libertad para difundir contenido y actuar de forma anónima, así mismo no hay control en las redes sociales para saber si la persona que interactúa es menor de edad.

Mario Urquiza Valdivia	El fácil acceso a las redes sociales sin verificación estricta de las edades, lo posible interacción con perfiles falsos que permite fácilmente a los acosadores acercarse a los menores y la falta de moderación y supervisión.
Abogado	
Javier Quispe Aquino	Los menores de edad son fácilmente atraídos por juegos en las redes, sin restricción y permitido por los padres que consienten por cuestiones de trabajo y no están con ellos.
Abogado	
Kimberly Cárdenas Salas	Se sienten acompañadas, muchas veces experimentan problemas de soledad, lo que observan en las plataformas digitales lo idealizan en sus vidas, les muestra realidades que pese a no ser propias ellos anhelan.
Abogada	
César A. Arocutipa A.	Los menores son atraídos al ciberacoso por redes sociales, juegos en línea y chats en vivo, donde interactúan con desconocidos. El anonimato y perfiles falsos facilitan el engaño, mientras que la gamificación y falsas oportunidades los manipulan. Además, la falta de privacidad y la conectividad constante aumentan su exposición al riesgo. Estos factores permiten que los agresores utilicen grooming, engaños y manipulación emocional, por lo que es clave educar y supervisar su actividad digital.
Abogado	
Alexander M. Ccama	Aquellas redes sociales y plataformas que ofrecen juegos, interacciones sociales y contenidos multimedia, lo que facilita a los acusadores se infiltren ya sabiendo sus datos.
Carrión	
Abogado	

José Raul Aponte Gómez Abogado	Facilidad de acceso a contenido digital, mínimo control, interacción con desconocidos.
Abel Jhano Maquera Sacaca Mg. En Ingeniería de Software y Sistemas (Ministerio del Interior)	Existen factores como la vulnerabilidad de información, donde se puede usar fotos falsas o de otras personas para crearse un perfil que de esa confianza a un menor y pueda entablar un nivel de amistad que resultaría en una mentira. También otro factor es que el usuario comparte mucho contenido de forma explícita, que eso al costado le da un perfil de lo que el usuario frecuenta hacer, como los lugares que frecuenta. Agregado que también puede publicar la ubicación por GPS del lugar donde esta.
Cesar Jhon Castillo Quinteros Ingeniero de Sistemas (Unidad Médico Legal II Tacna- Ministerio Público)	Desde mi experiencia los factores tecnológicos como: la ramificación y plataformas interactivas diseños algorítmicos atractivos y personalizados comunicación en tiempo real y espacios privados contenidos previsualizados actúan como elementos de atracción o vulnerabilidad para los menores de edad coma facilitando, su contenido con posibles agresores digitales no tratándose de un problema exhaustivo del uso que hacen los menores sino del diseño estructural de muchas plataformas digitales que priorizan la retención y el entretenimiento en usuarios vulnerables.
Juan Ivan Casilla Rondan Ingeniero Informático y Sistemas	Existen demasiadas propagandas de las redes sociales como el fácil acceso a los juegos interactivos de fácil acceso a comunidades en internet.

(Analista de Informática

Unidad Médico Legal II

Tacna- Ministerio Público)

Nota: obtenido de las guías de entrevista realizadas.

De acuerdo con las respuestas obtenidas, existen varios factores tecnológicos que atraen a los menores de edad y aumentan su vulnerabilidad frente a delitos como el ciberacoso. Estos factores, aunque inicialmente parecen ofrecer ventajas y entretenimiento, terminan exponiendo a los menores a riesgos que pueden tener consecuencias graves; uno de los primeros factores a considerar es la facilidad con la que los menores acceden a dispositivos tecnológicos como celulares, tablets y computadoras. Este acceso constante les permite interactuar con contenido digital de manera descontrolada, ya que muchas veces no existe una supervisión adecuada.

Otro elemento relevante es la gratificación inmediata que brindan las redes sociales, juegos en línea y transmisiones en vivo. Estos espacios están diseñados para ofrecer una satisfacción instantánea, lo cual atrae a los menores y los hace más propensos a sumergirse en ellos. Sin embargo, esta búsqueda constante de emociones inmediatas puede convertirlos en blanco fácil para manipulaciones y acosos, ya que, en este tipo, de entornos las interacciones no siempre están bien reguladas.

Las plataformas digitales, también, permiten a los menores compartir contenido personal, como fotos y videos, sin ningún tipo de restricción. Muchos lo hacen con la esperanza de recibir aprobación pública, lo cual los hace vulnerables a interacciones con personas malintencionadas.

Al compartir información sin pensar en las consecuencias, pueden convertirse en objetivos fáciles para quienes buscan acosarlos o explotarlos. Además, el anonimato que permite la creación de cuentas falsas o perfiles anónimos en redes sociales es otro factor que facilita el ciberacoso. Los acosadores pueden acercarse a los menores sin ser identificados, lo que hace más difícil rastrear y prevenir este tipo de delitos.

La falta de control y moderación de contenidos en muchas plataformas digitales es otro factor clave. Sin filtros adecuados, los menores pueden estar expuestos a contenidos no apropiados para su edad, como videos sexualizados o mensajes que los incitan a comportamientos riesgosos. A menudo, los padres no tienen el tiempo o los conocimientos suficientes para supervisar la actividad digital de sus hijos. Esta falta de vigilancia permite que los menores accedan a plataformas y contenidos sin restricciones claras, lo que aumenta el riesgo de que interactúen con desconocidos.

Por otro lado, las plataformas digitales generalmente no cuentan con sistemas efectivos para verificar la edad de los usuarios, lo que permite que los menores accedan a contenido para adultos o interactúen con personas mayores sin ningún tipo de control. La falta de un sistema de verificación de edad eficaz abre la puerta a los depredadores digitales, quienes pueden interactuar con los menores sin que los administradores de las plataformas intervengan adecuadamente.

En resumen, factores como la fácil accesibilidad a dispositivos, la gratificación instantánea en redes sociales, la falta de control sobre los contenidos y la interacción sin restricciones con desconocidos, aumentan la vulnerabilidad de los menores a ser víctimas de ciberacoso.

Para mitigar estos riesgos, es fundamental implementar medidas de educación digital, establecer controles parentales más estrictos y exigir una mayor regulación por parte de las plataformas. Siguiendo al mismo objetivo tenemos a la siguiente pregunta:

Tabla 5

Pregunta 4. Factores sociales que atraen al entorno digital

En su experiencia, ¿Qué factores sociales atraen a las víctimas menores de edad a través del entorno digital, para que sean víctimas de delitos de ciberacoso?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Alfredo Caya Belahonia Abogado	La búsqueda de nuevas amistades.
Jonatan Zurizachi Pari Quispe Abogado	La necesidad de ser aceptados, la influencia que acarrea en su entorno y la falta de educación digital.
Virginia Salas Mendoza Fiscal	Factores como del desarrollo del mismo ambiente de amigos, las escuelas y colegas.
Jesús Rojas Hurtado Fiscal	Curiosidad, ánimo de obtener popularidad y autoafirmación y curiosidad de iniciarse sexualmente.
Doriley Vicente Otazu Abogada	La falta de comunicación con sus progenitores, la falta de cuidado de los padres hacia los hijos en proteger del ciberacoso a sus menores.
Emyl Quispe De la Sota Abogada	Carencia de autoestima, carencia de comunicación en el hogar y ausencia de control de los padres.
Ronald Regan López Julca Fiscal	Falta de supervisión parental: en muchos casos, los padres no tienen conocimiento del uso que sus hijos hacen de internet. Normalización de la hipersexualización: la exposición a contenido inapropiado en redes sociales puede hacer que los menores acepten dinámicas de riesgo.
Giancarlo Andre Pacheco Bravo Abogado	Existe un estereotipo de los jóvenes ya que muchos quieren aparecer en todas las redes sociales, sin saber que pueden ser acosados en algún momento.

Rocío Ingrid Valera Pérez Mg. Derecho Penal	En su mayoría los factores que generan acceso y/o atracción a los menores de edad en los entornos digitales son en su mayoría la falta de entornos y espacio de desarrollo social, familiar y cultural, debido a que por diversas situaciones los padres en muchas ocasiones son ausentes o ausentes funcionales, o no pueden permitirse que sus hijos puedan realizar otras actividades, limitándose a que sus hijos menores interactúen con aparatos tecnológicos.
Gelina Nadasha Cárdenas Salas Abogada	El principal factor tecnológico del entorno digital que resulta atractivo a los menores de edad es la búsqueda de popularidad, así muchos menores se vuelven adeptos a ciertos entornos digitales por seguir la moda impuesta por la mayoría de sus amigos o la mayoría imperante en su entorno social dentro del rango de su edad.
Norka María del Rosario Yáñez Pérez Abogada	La soledad, el abandono físico y emocional de los padres porque no les prestan atención a sus hijos y por tal motivo los menores acuden al celular y buscan personas que le brinden esa atención que ellos tanto necesitan y lamentablemente son presas fáciles de estos ciberacosadores.
Roxana Nelida Sandoval Ortiz Abogada	La puesta en peligro por falta de diligencia de sus progenitores o personas a cargo de los menores.
Romelia Analis Poma Góngora Mg. Derecho Penal	La disfuncionalidad familiar, la ausencia de autoridad por parte de los padres y la inestabilidad emocional de los menores debido a la ausencia de cultura de crianza por parte de los progenitores.
Miguel Ángel Díaz Ramírez Abogado	Factores sociales como la influencia del entorno y falta de supervisión de los padres.
Mario Urquizo Valdivia Abogado	La búsqueda de aceptación social y de pertenecer a grupos para interactuar con sus pares, lo que lleva a aceptar solicitudes de desconocidos, aceptar retos peligrosos e incluso dar información personal.

Javier Quispe Aquino Abogado	En muchos casos son menores de padres disfuncionales, los cuales no imponen límites a los menores de edad.
Kimberly Cárdenas Salas Abogada	El maltrato en menores suele promover a que ellos se sientan refugiados y distraídas en el entorno digital, aunado a la falta de apoyo psicológico que necesiten en su crecimiento.
César A. Arocutipá A. Abogado	Los menores son vulnerables al ciberacoso por su búsqueda de aceptación, presión de grupo e influencia de redes sociales, lo que los lleva a interactuar con desconocidos y compartir información privada. La falta de educación digital y supervisión familiar aumenta el riesgo, mientras que la curiosidad y vulnerabilidad emocional facilitan la manipulación por parte de agresores. Estos factores hacen necesario fortalecer la educación digital y promover una comunicación abierta con sus familias.
Alexander M. Ccama Carrión Abogado	La exposición temprana normalizada del uso de redes sociales sin una guía adecuada, además que los menores de edad buscan constantemente la validación de otras personas para sentirse parte de ellos y aceptan todo sin tomar precauciones, lo que es aprovechado por los acosadores.
José Raul Aponte Gómez Abogado	Influencia del entorno social, Problemas de autoestima y curiosidad excesiva y desordenada.
José Gabriel Flores Luque Psicólogo (Unidad Médico Legal II Tacna- Ministerio Público)	Facilidad de acceso a los menores de edad que buscan espacios de socialización. Además, algunos padres no entienden todavía el uso de las tecnologías de la información dificultando así la comunicación entre los padres y los hijos para saber los problemas que puede acarrear el usar constantemente los medios o redes sociales.
Angel Vidal Mamani Chanine Psicólogo	El uso masivo de tecnologías de comunicación, celulares, tablet así como el haber usado estos dispositivos conectados a internet sin restricción y sin supervisión como en la misma línea hacen uso de ello mayormente con fines recreativos e distracción pero también

(Unidad Médico Legal II Tacna- Ministerio Público)	influye mucho El idealizar a los creadores de contenido y desear parecerse a ellos.
Jeannie Lizársaga Toledo Psicóloga (Unidad Médico Legal II Tacna- Ministerio Público)	Adolescentes o niñas con dificultad para relacionarse socialmente, la falta de supervisión de los padres en cuanto al uso de internet, problemas familiares o violencia intrafamiliar.
Edgar Escobedo Arizaca (Unidad Médico Legal II Tacna- Ministerio Público)	Dinámica familiar disfuncional ya que existen hogares que experimentan violencia familiar en la que no existe Exposición afectiva ausencia de diálogo en menores de edad donde estos buscan el internet como refugio para satisfacer la necesidad afectiva y la comunicación siendo manipulables el consumismo exagerado de las redes sociales en internet permite que sea objeto de relaciones interpersonales los videojuegos de violencia generan también antivalores.
Lady Laura Mamani Psicóloga	En nuestro país, los menores son víctimas por la necesidad de aprobación social La poca supervisión parental, el anonimato digital y su falta de conciencia sobre los riesgos.
Rafael Azocar Prado Psicólogo	Ausencia o débil control parental del celular falta de regulación de redes sociales virtuales en otros países se prohíbe que menores de 18 o 14 años tengan redes sociales.
Cecilia Cruzado Ticona Psicóloga (Unidad Médico Legal II Tacna- Ministerio Público)	Un factor que se da en la mayoría de casos es el uso del celular a temprana edad con un acceso ilimitado a internet, sumado a ello la falta de supervisión y orientación parental o adulta sobre los peligros que se encuentran en la red.

Rómulo Huacon Machaca Psicólogo	Problemas familiares en su hogar, reclamos conflictivos con sus padres, baja autoestima bajo rendimiento escolar como a Falta de confianza con sus padres pueden también ser víctima de Bullying o violencia familiar Por lo cual chatear con un personaje desconocidos mediante el internet para ellos es un refugio.
(Unidad Médico Legal II Tacna- Ministerio Público)	

Nota: resultado de las guías de entrevista realizadas.

De acuerdo con los resultados obtenidos los factores sociales que atraen a los menores de edad hacia el entorno digital y aumentan su vulnerabilidad frente a delitos de ciberacoso son diversos y están profundamente relacionados con las dinámicas familiares, emocionales y sociales. En muchos casos, la falta de atención o la presencia limitada de los padres en la vida cotidiana de los menores juega un papel crucial. La ausencia de un entorno familiar estable y de apoyo emocional hace que los menores busquen refugio en el mundo digital, donde a menudo encuentran la atención que les falta en el hogar. Esta búsqueda de conexión emocional los convierte en blancos fáciles para los ciberacosadores, que explotan su necesidad de afecto y validación.

La presión social es otro factor significativo en este contexto, los menores, especialmente aquellos en etapas de desarrollo y en busca de pertenencia, son altamente susceptibles a las influencias del grupo y la moda impuesta por sus compañeros. La necesidad de ser aceptados en un grupo o de seguir las tendencias digitales de su entorno social puede llevarlos a interactuar sin precauciones con desconocidos en plataformas digitales. Esta búsqueda de validación a través de las redes sociales los expone a peligros como el ciberacoso, ya que suelen compartir información personal o aceptar solicitudes de personas ajenas a su círculo cercano.

Además, la disfuncionalidad familiar y la falta de límites establecidos por los padres, también, son factores sociales determinantes en el comportamiento digital de los menores.

Cuando los padres no imponen reglas claras sobre el uso de la tecnología o no supervisan las actividades en línea de sus hijos, los menores quedan desprotegidos en un entorno donde la interacción con desconocidos es común. Esta falta de supervisión aumenta la vulnerabilidad de los menores, ya que no tienen el acompañamiento necesario para identificar los riesgos o evitar caer en manipulaciones.

Por último, los menores de edad también son víctimas potenciales debido a su curiosidad natural y su falta de educación digital. Sin la orientación adecuada sobre el uso seguro de las tecnologías, los menores tienden a explorar contenidos sin tener plena conciencia de los peligros que pueden enfrentar. Además, problemas de autoestima y la búsqueda constante de aprobación por parte de otros refuerzan la predisposición de los menores a interactuar con desconocidos. Estos factores sociales, combinados con la falta de comunicación abierta en muchos hogares, aumentan significativamente el riesgo de que los menores se conviertan en víctimas de ciberacoso.

Con respecto al desarrollo del objetivo específico tercero: describir que efectos psicológicos genera el ciberacoso en la vulneración de la indemnidad sexual de menores de edad en Tacna durante el año 2024, se tuvo a la siguiente pregunta:

Tabla 6

Pregunta 5. Efectos psicológicos generan los delitos de ciberacoso

En su experiencia, ¿Qué efectos psicológicos genera los delitos de ciberacoso en la vulneración de la indemnidad sexual de menores de edad?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Alfredo Caya Belahonia Abogado	Los efectos de estrés, humillación, ansiedad, impotencia y fatiga.
Jonatan Zurizachi Pari Quispe Abogado	Su bienestar emocional, social y su desarrollo en su proyecto de vida, cuyos efectos psicológicos sería el miedo constante,

	sentimentalmente de vergüenza, baja autoestima, problemas de socialización, etc.
Virginia Salas Mendoza Fiscal	En su mayoría la afectación psicológica que se refleja en el desarrollo de la calidad de vida de las víctimas y su adaptación con el entorno social.
Jesús Rojas Hurtado Fiscal	Afectación psicológica, estrés postraumático.
Doriley Vicente Otazu Abogada	Afectación, temor, disociar a los menores, baja autoestima, se sienten perseguidos.
Emyl Quispe De la Sota Abogada	Tristeza, preocupación, miedo, baja autoestima, en casos extremos deseos o intenciones suicidas.
Ronald Regan López Julca Fiscal	Ansiedad y depresión: el acoso en línea puede generar altos niveles de estrés, baja autoestima y pensamientos suicidas.
Giancarlo Andre Pacheco Bravo Abogado	Genera bastantes efectos como lo son ansiedad, depresión, apatía, estados irritables y temerosos.
Rocío Ingrid Valera Pérez Mg. Derecho Penal	Las afectaciones que sufren los menores de edad ante las vulneraciones de la indemnidad sexual, son conductas sexuales inadecuadas para su desarrollo evolutivo, juegos sexualizados, afectación a su desarrollo socioemocional, a su vez que dentro de su propio manejo emocional tienen a sufrir vergüenza y temor por la experiencia sufrida.
Gelina Nadasha Cárdenas Salas Abogada	En mi experiencia hay múltiples consecuencias, incluso físicas, pero a nivel psicológico se puede observar depresión, búsqueda de aislamiento, falta de motivación para realizar actividades que realizaban con normalidad, miedo de ingresar a ciertas aplicaciones sociales, pérdida en su capacidad de entablar relaciones sociales
Norka María del Rosario Yáñez Pérez Abogada	Ansiedad, la víctima siente que es observada y vigilada constantemente. Inseguridad, la víctima no puede controlar los

	excesos de sus acosadores. Necesidad de huir, de cambiar de ciudad o de país donde nadie la conozca.
Roxana Nelida Sandoval Ortiz Abogada	El alertamiento del desarrollo emocional, ansiedad, depresión bajo autoestima y falta de valoración.
Romelia Analis Poma Góngora Mg. Derecho Penal	La inseguridad emocional, ausencia de autoestima y en casos graves, las afectaciones psicológicas como la depresión y quizás la tendencia al suicidio.
Miguel Ángel Díaz Ramírez Abogado	Los efectos psicológicos como aislamiento, ansiedad, depresión, frustración, etc.
Mario Urquiza Valdivia Abogado	La víctima puede sufrir de depresión y ansiedad por el trauma, puede afectar su autoestima, dificultad de relacionarse y confiar en las demás, miedo constante, hasta llegar a lesionarse o intento de suicidio.
Javier Quispe Aquino Abogado	Desgano de hacer las cosas, ya que los menores de edad son más propensos al uso de información digital y si el acoso es constante afecta a su autoestima.
Kimberly Cárdenas Salas Abogada	Afecta su autoestima, también su capacidad para relacionarse, ansiedad en otros casos hasta depresión.
César A. Arocutipa A. Abogado	El ciberacoso sexual en menores causa ansiedad, depresión y estrés postraumático, afectando su bienestar emocional. Puede generar baja autoestima, culpa e inseguridad, llevándolos al aislamiento social y problemas en su desarrollo emocional. En casos graves, puede provocar autolesiones o pensamientos suicidas. Por ello, es crucial la prevención, apoyo psicológico y educación digital para mitigar sus efectos.
Alexander M. Ccama Carrión Abogado	Pueden sufrir humillación y desesperanza al ver que se a compartido contenido íntimo sin su consentimiento, lo que puede conllevar a estos menores a aislarse por medio al bullying, generando

	desconfianza, ansiedad, depresión y afectando su estabilidad emocional.
José Raul Aponte Gómez Abogado	Sensación de temor al recordar hechos sufridos, necesidad de tratamientos psicológicos a largo plazo y desorden en conductas y desarrollo personal.
José Gabriel Flores Luque Psicólogo (Unidad Médico Legal II Tacna- Ministerio Público)	Trastornos ansiosos, tensión, preocupación, y tranquilidad al no tener control sobre la situación, el agresor con ello excede con facilidad, también sí haber trastornos del estado de ánimo tristeza, desmotivación, sentimientos de culpa y vergüenza.
Angel Vidal Mamani Chanine Psicólogo (Unidad Médico Legal II Tacna- Ministerio Público)	Producen en ellos inquietudes y curiosidades sexuales que al no ser adecuadamente procesadas terminan en conflicto psicológico relacionado a la imagen corporal la apariencia física, depresión ansiedad, bajo nivel de tolerancia, así como eventualmente ideas suicidas, y puede producir estrés agudo.
Jeannie Beatriz Lizársaga Toledo Psicóloga (Unidad Médico Legal II Tacna- Ministerio Público)	Afectación evolutiva ya que introduce al menor en un despertar en temas sexuales que en la mayoría de los casos no va acorde al desarrollo próximo sexual esperando para su edad también puede traer muchos cuadros depresivos como ansiosos o de estrés.
Edgar David Escobedo Arizaca	Los efectos psicológicos alteran el psiquismo humano en el área afectiva cognitiva y violencia conductual es decir que vieron su sentir pensar y actuar generando indicadores de signos y síntomas de afectación psicológica que es de inmediata preocupación

(Unidad Médico Legal II Tacna- Ministerio Público)	considerando sus rasgos de personalidad y redes de adaptación familiar social y personal generando ansiedad frustración tristeza aguda temores aislamiento social y que repercuten su vida personal familiar, sexual y académico.
Lady Laura Mamani Psicóloga	Generan trauma y estrés postraumático, erosionan gravemente su autoestima e identidad coma provoca aislamiento social y desconfianza, y se manifiestan en problemas físicos inconductuales como afectando su desarrollo integral a largo plazo.
Rafael Azocar Prado Psicólogo	Confusión y desorientación en el menor, conflictos en su propia sexualidad, iniciación precoz de la sexualidad.
Cecilia Cruzado Ticona Psicóloga (Unidad Médico Legal II Tacna- Ministerio Público)	Entre los principales efectos psicológicos tenemos: culpa porque sienten un sentimiento de responsabilidad por lo sucedido, baja Autoestima, inseguridad y miedo, afectando su bienestar emocional.
Rómulo Huacon M. Psicólogo (Unidad Médico Legal II Tacna- Ministerio Público)	Les genera los puntos ansiedad, depresión, baja autoestima, desconfianza, capacidad para relacionarse entre su área social, personal tienen también ideas suicidas pocos casos se han visto, problemas de sueño pesadillas, problemas de apetito, impotencia, pensamientos negativos, adicciones, dolores psicósomáticos.

Nota: resultado de las guías de entrevista realizadas.

Los delitos de ciberacoso relacionados con la vulneración de la indemnidad sexual tienen un impacto profundamente negativo en la salud psicológica de los menores afectados. Uno de los efectos más comunes es el desarrollo de ansiedad y depresión, que a menudo se manifiestan como una sensación constante de temor, inseguridad y desesperanza. Las menores víctimas de este tipo de acoso suelen experimentar una pérdida significativa de autoestima y una falta de confianza en sí mismos. Esta alteración emocional puede derivar en un aislamiento social, ya que los afectados tienden a evitar interactuar con otros por miedo a ser juzgados o humillados.

Por otra parte, el impacto psicológico que manifiestan los entrevistados es alarmante, ya que, en su mayoría, los efectos psicológicos que desencadena el ciberacoso en menores de edad casi siempre pueden producir trastornos mentales como son la ansiedad y depresión, generado alteración en su personalidad, desencadenando problemas psicosomáticos en su cuerpo como dolores corporales que pueden afectar su conducta normal y sociabilización, con lo cual si el menor de edad no es atendido en su momento oportuno, mucho de los adolescentes pueden optar por suicidarse.

Otra pregunta correspondiente al mismo objetivo fue la siguiente:

Tabla 7

Pregunta 6. Afectaciones en la dignidad sexual por delito de ciberacoso

Basado en su práctica legal, ¿Cómo afecta la dignidad sexual en los menores de edad por los delitos de ciberacoso?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Alfredo Caya Belahonia Abogado	Su dignidad e identidad.
Jonatan Zurizachi Pari Quispe Abogado	Vulnerando su autoestima, confianza y su desenvolvimiento en su desarrollo personal.
Virginia Salas Mendoza Fiscal	Naturalmente su dignidad se ve enfocada negativamente viendo limitada su interacción dentro del entorno social.
Jesús Rojas Hurtado Fiscal	El comportamiento de las víctimas cambia.
Doriley Vicente Otazu Abogada	Siente temor con otras personas.

Emyl Quispe De la Sota Abogada	Conductas sexualizadas, expresiones inapropiadas para la corta edad de las víctimas.
Ronald Regan López Julca Fiscal	La dignidad sexual de los menores se ve gravemente afectada, ya que el acoso en línea puede llevar a la cosificación de su cuerpo y la pérdida del control sobre su privacidad.
Giancarlo Andre Pacheco Bravo Abogado	Afecto mucho ya que se transgrede el derecho a la dignidad.
Rocío Ingrid Valera Pérez Mg. Derecho Penal	En su mayoría las consecuencias se dan dentro del campo del desarrollo emocional y social, debido a que el menor de edad tiene sentimientos de culpa, ira o tristeza, que en su mayoría no le permite interactuar y desarrollar emociones que su desarrollo si le permite explorar, por ello, es relevante que estos menores en la investigación criminal se han peritados no solo para la persecución de la acción penal, sino para que los operadores de justicia puedan posibilitar un tratamiento integral, en el sistema de justicia, para que no solo para evitar la revictimización, sino también para posibilitar una des victimización de una experiencia traumática.
Gelina Nadasha Cárdenas Salas Abogada	Afecta en el sentido que la persona víctima de este tipo de conductas se siente vulnerada en su dignidad sexual, y en su derecho a una vida libre de la intromisión de cualquier tipo de violencia; se vuelve especialmente grave dicha afectación si se tiene en cuenta que muchas de estas conductas son públicas al estar en la red, lo que las vuelve más lesivas para la dignidad de las personas víctimas de ciberacoso.
Norka María del Rosario Yáñez Pérez Abogada	La víctima siente que su honor se encuentre mancillado y que la gente no la va a mirar y tratar con el mismo respeto de antes.
Roxana Nelida Sandoval Ortiz Abogada	Les afecta profundamente en su desarrollo personal y emocional Los desestabiliza a estos menores de edad de manera significativa.

Romelia Analis Poma Góngora Mg. Derecho Penal	Cada persona, más aún los menores de edad, merecen un desarrollo y discernimiento sexual digno, despertar a la madurez fisiológica de manera adecuada, en tiempos que convergen a su crecimiento físico, por tanto, el agravio de su dignidad sexual, por intermedio del ciberacoso vulnera su debida capacidad para progresar emocionalmente.
Miguel Ángel Díaz Ramírez Abogado	La afecta generándoles impactos emocionales y psicológicos en la salud sexual y mental.
Mario Urquiza Valdivia Abogado	Afecta gravemente al vulnerarse su privacidad y autonomía sexual, generando sentimientos de humillación y vergüenza, siendo que su dignidad se ve mancillada.
Javier Quispe Aquino Abogado	Tiene una afectación grave ya que no permite que se desarrolle libremente su sexualidad, debido, debido a que dañan su indemnidad al mostrar fotos o videos no aptos para su edad.
Kimberly Cárdenas Salas Abogada	En su libertad sexual por estar vulnerable se encuentran afectadas en su dignidad sexual.
César A. Arocutipa A. Abogado	Los delitos de ciberacoso sexual afectan gravemente la dignidad sexual de los menores al vulnerar su integridad y desarrollo emocional. La manipulación, el engaño y la coerción pueden hacer que los menores pierdan el control sobre su propia imagen y privacidad, sintiéndose humillados, avergonzados y expuestos. Esto puede generar una percepción distorsionada de su cuerpo y su sexualidad, afectando su autoestima y su capacidad para establecer relaciones sanas en el futuro. Además, la difusión de contenido íntimo sin su consentimiento los somete a una revictimización constante, prolongando el daño psicológico y social. La pérdida de su dignidad sexual puede llevarlos al aislamiento, la desconfianza y, en casos extremos, a problemas de salud mental como depresión o pensamientos suicidas.

Alexander M. Ccama Carrión Abogado	Se ve severamente afectado al ver que violaron sus derechos a su privacidad e integridad personal además que la exposición no consentida de su intimidad puede llevar a una estigmatización social y que sean severamente juzgados y señalados agravando la pérdida de su dignidad.
José Raul Aponte Gómez Abogado	Afectación en desempeño a largo plazo, estigmatización social e inseguridades inter e intrapersonales.

Nota: resultado de las guías de entrevista realizadas.

De acuerdo con los resultados obtenidos por el delito de ciberacoso, especialmente aquellos relacionados con la vulneración de la libertad sexual de menores, tienen un impacto profundamente dañino en su desarrollo emocional y psicológico. Una de las consecuencias más graves es la sensación de humillación y vergüenza que experimentan las víctimas, ya que se ven expuestas de manera pública, muchas veces sin su consentimiento. Esta exposición no solo afecta su autoestima, sino que también daña su percepción de sí mismos y de su cuerpo, alterando su concepto de su propia dignidad sexual. Esta vulneración puede dejar cicatrices emocionales profundas, que dificultan su capacidad para desarrollarse de manera saludable en términos de relaciones personales y sexuales en el futuro.

La intromisión en su privacidad y la manipulación de su imagen en línea también tienen consecuencias sociales significativas. Los menores que sufren de ciberacoso sexual pueden sentirse estigmatizados y rechazados por su entorno, ya que la divulgación de su intimidad sin su consentimiento genera un juicio social severo. Este estigma puede llevar a la víctima a aislarse, a evitar interactuar con otros por miedo al rechazo o la burla, y a desarrollar inseguridades interpersonales. La pérdida de respeto hacia su privacidad genera una sensación de desprotección, lo que les impide sentirse seguros en su entorno social y emocional.

Finalmente, los efectos psicológicos del ciberacoso sexual en la dignidad de los menores no se limitan solo al daño inmediato. La revictimización constante, debido a la exposición prolongada de contenido íntimo o el acoso repetido, puede llevar a trastornos mentales graves como la depresión, la ansiedad o incluso pensamientos suicidas. El impacto en la dignidad sexual de los menores crea una sensación de desesperanza que se extiende más allá del momento del acoso, dificultando su recuperación emocional. Por ello, es fundamental contar con una protección legal efectiva, así como con recursos de educación digital y apoyo psicológico, para ayudar a las víctimas a sanar y recuperar su bienestar emocional.

Con respecto al objetivo específico cuarto: evaluar que desafíos enfrenta el sistema judicial para garantizar una respuesta efectiva ante los delitos de ciberacoso que vulneran la indemnidad sexual de los menores de edad en Tacna, 2024, se tuvo a la siguiente pregunta:

Tabla 8

Pregunta 7. Principales desafíos del sistema judicial

En su experiencia, ¿A pesar de que existe una ley de delitos informáticos, ¿cuáles son los principales desafíos que enfrenta el sistema judicial para brindar una respuesta efectiva a los delitos de ciberacoso que afectan la indemnidad sexual de los menores de edad?

ENTREVISTADO	RESPUESTAS
Alfredo Caya Belahonia Abogado	Los principales para erradicar, tratar de prevenir y erradicar el acoso sexual en conjunto para luchar contra la ciberdelincuencia.
Jonatan Zurizachi Pari Quispe Abogado	La plena identificación y el rastreo de agresores, mediante creación de perfiles falsos, redes privadas y/o programas que hacen que eviten su localización, como por ejemplo del navegador Brave y demás programas externos.

Virginia Salas Mendoza Fiscal	La misma concentración y como especialización (poco estudio) permite que no se otorgue un enfoque especializado al momento de estos delitos.
Jesús Rojas Hurtado Fiscal	Mejorar la política, mejorar las destrezas y técnicas y rapidez en los levantamientos de comunicaciones.
Doriley Vicente Otazu Abogada	El desafío principal es la implementación de inteligencia a la PNP pues no se cuenta con personal capacitado, implementado en equipos y otras a nivel tecnológico que permita encontrar a las presentes autoridades.
Emyl Quispe De la Sota Abogada	Falta de capacitación a los operadores de justicia, falta de conservación de la evidencia digital y falta de logística para investigar esta clase de delitos.
Ronald Regan López Julca Fiscal	Las leyes deben adaptarse constantemente a las nuevas tecnologías y estrategias utilizadas por los agresores. La dificultad para identificar a los agresores, el uso de VPN, cuentas falsas y redes privadas complica la identificación de los responsables. Fiscales y jueces necesitan mayor formación en ciberseguridad y técnicas de investigación digital.
Giancarlo Andre Pacheco Bravo Abogado	El desafío son las redes sociales que es muy fácil para los delincuentes entre el ciberespacio y las redes sociales para acosar a menores de edad.
Rocío Ingrid Valera Pérez Mg. Derecho Penal	Si bien tenemos un ordenamiento jurídico que busca regular y por tanto sancionar el ciberacoso, debemos entender que sería necesario que se integran un sistema de supervisión parental, donde toda red social o aparato tecnológico solicite acreditaciones o documentación del usuario y/o de los padres, para que se restrinja el acceso a los menores de edad. De igual forma campañas preventivas, para no esperar la realización del delito y no solo limitarnos a la sanción penal, sino facilitar la prevención general de la norma penal que busque proteger los derechos de los niños y a su vez comunicar las sanciones de quien vulnere sus bienes jurídicos tutelados.

Gelina Nadasha Cárdenas Salas Abogada	Los principales desafíos están en una temprana detección de este tipo de conductas una vez que dichas conductas se han producido, y como consecuencia de ello una adecuada obtención y aseguramiento de la prueba digital, toda vez que en el ámbito en el que se desenvuelven estos delitos es fácil eliminar y/o falsear pruebas que pueden probar en grado de certeza determinada conducta delictiva constitutiva de ciberacoso.
Norka María del Rosario Yáñez Pérez Abogada	El sistema judicial debe contar con un central tecnológico especialmente equipado para rastrear a los usuarios de internet que se dedican a esta actividad delictiva y contar con ingenieros informáticos y especialistas dentro de su personal.
Roxana Nelida Sandoval Ortiz Abogada	Sería el desafío de prevenir tanto de manera familiar como el control de los usuarios y que sean supervisados en las interacciones más que todo cuando estos sean menores de edad.
Romelia Analis Poma Góngora Mg. Derecho Penal	La implementación de políticas públicas referidas a combatir este fenómeno social y conseguir los implementos logísticos necesarios para combatir estos delitos.
Miguel Ángel Díaz Ramírez Abogado	Que hay pocos profesionales capacitados para abordar este delito que resulta complejo.
Mario Urquiza Valdivia Abogado	La falta de especialización de los operadores de justicia en tecnología y en nuestra ciudad, dificultando la investigación y la recopilación de pruebas e identificación de los agresores.
Javier Quispe Aquino Abogado	El principal desafío sería el poder identificar eficientemente a los principales autores de estas acciones, ya que muchas veces se denomina, pero no se logra identificar al autor.
Kimberly Cárdenas Salas Abogada	Que a corto plazo se repite la normatividad sobre estos débiles en base a política criminal a fin de proteger los derechos de los menores.
César A. Arocutipa A.	El sistema judicial enfrenta desafíos en el combate al ciberacoso sexual contra menores, como la dificultad para identificar agresores,

Abogado	la falta de capacitación especializada y vacíos legales que limitan la persecución de delitos digitales. Además, la cooperación internacional es insuficiente, las investigaciones son lentas, y muchas víctimas no denuncian por miedo o desconocimiento. También, el proceso judicial puede generar revictimización. Para mejorar la respuesta, es clave fortalecer la capacitación, cooperación y agilizar los procesos, garantizando la protección de los menores y sancionando a los agresores.
Alexander M. Ccama Carrión Abogado	La falta de especialización en delitos informáticos, falta de herramientas y equipos técnicos especiales y la pésima coordinación entre las instituciones para la verdadera investigación.
José Raul Aponte Gómez Abogado	Aplicar con eficacia las reglas del artículo 176 a del cogido penal que reprime con pena de entre 6 a 9 años de cárcel a quien acosa a menores de 14 años valiéndose de tecnología (Ley 32169 del 21/11/2024)

Nota: resultado de las guías de entrevista realizadas.

El sistema judicial enfrenta varios desafíos importantes en la lucha contra los delitos de ciberacoso, especialmente aquellos que afectan la indemnidad sexual de los menores de edad, a pesar de la existencia de una ley de delitos informáticos. Uno de los problemas más significativos es la falta de detección temprana de este tipo de conductas delictivas. La dificultad de identificar rápidamente a los agresores y asegurar pruebas válidas es un obstáculo clave. Esta situación se ve agravada por la escasez de especialistas capacitados en ciberseguridad dentro del sistema judicial.

Por último, corresponde también al presente objetivo la siguiente pregunta:

Tabla 9

Pregunta 8. Percepción de sistemas de protección y prevención

Basado en su práctica legal, ¿Cómo percibe los sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso actual en nuestro país, ante los delitos de ciberacoso que afectan la indemnidad sexual de los menores de edad?

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Alfredo Caya Belahonia Abogado	Los sistemas de protección y prevención son para a la falta de recurrir a tecnología que sirva para prevenir este delito.
Jonatan Zurizachi Pari Quispe Abogado	Aunque existan normas que regulen el correcto control, su implementación es defectuosa debido a la falta de rasgos y la constante capacitación a las instituciones.
Virginia Salas Mendoza Fiscal	Lamentablemente el poco seguimiento, no se puede por falta de personal policial.
Jesús Rojas Hurtado Fiscal	De momento se debilita porque si bien existe normativa falta mejorarla.
Doriley Vicente Otazu Abogada	Falta implementar.
Emyl Quispe De la Sota Abogada	Existe carencia de políticas públicas para el abordaje de esta clase de delitos, falta de concentración sobre estos delitos, tanto para los menores de edad, en cuanto a administrativos como para los propios operadores de justicia.
Ronald Regan López Julca Fiscal	Actualmente, los sistemas de protección y prevención son insuficientes. Aunque existen leyes que tipifican los delitos informáticos, la implementación de estrategias preventivas sigue siendo deficiente.
Giancarlo Andre Pacheco Bravo Abogado	A pesar que existe, este no deviene como debe ser, debería haber mejoras políticas y no un dispositivo legal que impute fines que se izan por el mundo cibernético ya que eso en realidad ya existe como la figura de acoso sexual en el código penal.
Rocío Ingrid Valera Pérez Mg. Derecho Penal	Actualmente son deficientes, debido a que dentro de la política criminal actual, la intervención del estado se limita mayormente a la persecución del delito es decir cuando victimológicamente ya tenemos un menor de edad vulnerado en su ámbito psicosexual y con

	potenciales secuelas en su personalidad y desarrollo integral, tampoco tenemos actividades de prevención basadas en ciencias criminales que nos permitan unas prácticas científicas y significativas como nos lo podría posibilitar la criminología, la psicología forense y la victimología, no podemos limitarnos a que la investigación de los delitos de contra la indemnidad sexual es solo el registro de denuncias ante la policía y/o el ministerio público, ya que dejamos un gran números de actos lesivos y victimas que componente la cifra negra de la criminalidad.
Gelina Nadasha Cárdenas Salas Abogada	Ciertamente en lo que respecta a protección estos son mínimos y ciertamente poco eficaces, el común de las denuncias presentadas en las comisarías suele ser rechazados, y a nivel fiscal existe una escasa investigación de estos hechos justamente por los retos que implica la obtención de las pruebas materiales en el ámbito digital. En cuanto a prevención, a nivel educativo existen pocos programas en la educación pública que aborde estos temas, y si los abordan generalmente suelen ser en los últimos años de educación secundaria, esto debe tener un nuevo enfoque partiendo por enseñar a los niños desde sus primeros años en el respeto a cada uno como individuo valioso y reforzar el entendimiento de conducta prohibitiva aquellas que constituyan acoso.
Norka María del Rosario Yáñez Pérez Abogada	Hay poca difusión de este tema, incluso cuando los avisos de publicidad estatal advierten al público sobre los canales de ayuda, se refieren más a los casos de violencia y maltrato, pero no a los casos de ciberacoso.
Roxana Nelida Sandoval Ortiz Abogada	Tal parece que aún falta mejorar los sistemas de protección.
Romelia Analis Poma Góngora Mg. Derecho Penal	Considero que aún tenemos un sistema deficiente, pues se ha visto que aún existe impunidad en la comisión de estos delitos, ya sea por la ausencia de logística necesaria para su investigación, como la

	inexistencia de planes de funcionamiento eficaces para capturar a los agentes que cometen este tipo de delitos.
Miguel Ángel Díaz Ramírez Abogado	Considero que los sistemas de protección y prevención estatal resultan deficientes al no ser un delito tan abordado en nuestro país.
Mario Urquiza Valdivia Abogado	Como insuficiente y muchas invitaciones para abordar de formas significativas estos delitos por la falta de recursos, campañas de prevención y la coordinación en instituciones involucradas.
Javier Quispe Aquino Abogado	Actualmente no existe un sistema de protección y prevención de parte del estado.
Kimberly Cárdenas Salas Abogada	He visto poca información sobre esto, estando vulnerables los menores, no hay suficiente enfoque en la protección de los menores de edad.
César A. Arocutipa A. Abogado	Los sistemas de protección y prevención estatal frente al ciberacoso sexual contra menores en nuestro país presentan avances, pero aún enfrentan importantes limitaciones. Si bien existen leyes sobre delitos informáticos y programas de educación digital, su aplicación es insuficiente y poco efectiva debido a la falta de recursos, capacitación especializada y coordinación entre instituciones. Además, la lentitud en la investigación y sanción de los agresores genera una sensación de impunidad. La prevención también es deficiente, ya que muchas familias y menores desconocen los riesgos en internet y no reciben orientación adecuada.
Alexander M. Ccama Carrión Abogado	Si bien a veces existe la protección digital aún no es óptima ni suficiente por la falta de recursos, la poca educación digital, conciencia de riesgos y la dificultad de rastrear a los ciberacosadores.
José Raul Aponte Gómez Abogado	Deficientes, nuestro sistema penal está pensado para sancionar delitos consumados, mas no para prevenirlos, no existe la implementación necesaria de tecnología para prevenir el ciberacoso sexual.

Nota: obtenido de las guías de entrevista realizadas.

Los sistemas de protección y prevención estatal frente al ciberacoso sexual que afecta la indemnidad sexual de los menores en nuestro país son ampliamente percibidos como insuficientes y deficientes. A pesar de la existencia de leyes que abordan los delitos informáticos, muchos expertos coinciden en que su aplicación es limitada, principalmente debido a la falta de recursos, capacitación especializada y una coordinación adecuada entre las instituciones involucradas. Las denuncias en comisarías suelen ser rechazadas con frecuencia, lo que deja a las víctimas sin el apoyo necesario para acceder a una justicia efectiva. El aspecto de la prevención es otro punto crítico en la percepción de los entrevistados. Muchos coinciden en que las campañas educativas sobre ciberacoso y los riesgos en línea son prácticamente inexistentes o, en su mayoría, se limitan a los últimos años de la educación secundaria.

Capítulo V

Discusión de resultados

De acuerdo con el objetivo principal sobre analizar la implicancia del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual en los menores de edad, Tacna – 2024; de acuerdo a los resultados obtenidos se reveló una realidad alarmante, que no solo refleja una tendencia global, sino que también pone de manifiesto las particularidades del contexto local. Al igual que en otros países y regiones, los menores en Tacna están cada vez más expuestos a los riesgos inherentes al entorno digital, particularmente aquellos relacionados con el ciberacoso y el grooming. Este fenómeno no solo se refiere al acoso directo, sino también a las diversas formas de manipulación psicológica que, en muchos casos, desembocan en la explotación sexual de los jóvenes.

Un hallazgo importante en esta investigación fue la profunda relación entre la falta de supervisión parental y la vulnerabilidad de los menores frente a estos delitos. Como apuntan estudios previos, como el de Sarmiento et al., 2022 al mencionar a los menores de edad, que tienden a tener acceso sin restricciones a internet y redes sociales, se convierten en blancos fáciles para los agresores. La falta de conocimiento por parte de los padres sobre el uso de las nuevas tecnologías y la ausencia de medidas claras de control y supervisión agravan esta situación. En Tacna, este problema se ve reflejado en el aumento del acceso a dispositivos electrónicos e internet, pero sin un paralelo esfuerzo por educar a los adultos responsables sobre los riesgos del ciberespacio. Este vacío en la educación digital y en la orientación parental no solo deja a los menores sin la protección necesaria, sino que también facilita que los agresores encuentren formas de acceder y manipular a sus víctimas.

Además, los resultados revelan que la vulnerabilidad de los menores se ve amplificada por

la escasa regulación efectiva en las plataformas digitales (Navarro & Montesdeoca, 2021). En Tacna, al igual que en muchas otras partes del mundo, las redes sociales funcionaron como un espacio sin restricciones claras, donde los menores interactúan con desconocidos, sin la supervisión adecuada. Las plataformas permiten las creaciones de perfiles falsos, lo que facilita que los agresores se escondan tras identidades ficticias, lo que incrementa las oportunidades de manipulación y acoso. En este sentido, las leyes existentes sobre delitos informáticos y abuso sexual, aunque necesarias, no parecen estar siendo implementadas de manera efectiva, lo que deja a los menores expuestos a situaciones de riesgo sin mecanismos de defensa adecuados.

Otro aspecto relevante identificado en la investigación es la conexión entre el ciberacoso y la manipulación psicológica a través del grooming. Este tipo de acoso, que busca ganar la confianza de los menores para luego explotarlos sexualmente, es particularmente preocupante en el contexto digital, donde el anonimato y la interacción constante son factores que facilitan la labor de los agresores. El fenómeno del grooming, que ha sido ampliamente estudiado en otros contextos también está presente en Tacna, donde los menores, muchas veces sin la madurez suficiente para reconocer los riesgos, se convierten en víctimas potenciales de estos abusos. Por lo cual este estudio se enfatizó en la necesidad urgente de una intervención temprana, que incluya la educación sobre los peligros del ciberespacio desde una edad temprana, así como la implementación de estrategias de control parental de padres en la vigilancia de sus hijos.

Por ello, este hallazgo general, contenido en la implicancia del ciberacoso en los delitos contra la indemnidad sexual en los menores de edad, ha influido en nuestro país para que el legislador penal tenga que adaptarse progresivamente al surgimiento de este nuevo delito, como una forma de criminalidad que se da en el contexto cibernético de las tecnologías de la información. Por tal motivo, el Estado peruano promulgó la Ley 30096, llamada Ley de Delitos

Informáticos, con modificaciones que incorporan los artículos 5 y 5-A, en los cuales se mencionan conductas como el contacto con los menores por medios digitales con fines sexuales, y los chantajes sexuales que se realizan utilizando materiales digitales.

A su vez, el Código Penal, también, estipula en su artículo 176-B la sanción al acoso sexual cuando se utilizan medios tecnológicos. Esto ha llevado a los operadores jurídicos a reformular la interpretación del bien jurídico protegido: “la indemnidad sexual en los menores de edad”. No obstante, este nuevo delito, perpetuado en el entorno digital, enfrenta un nuevo desafío, ya que constantemente aparecen nuevas redes sociales y plataformas tecnológicas que permiten atraer a los menores de edad. Con ello, los legisladores tienen la ardua tarea de realizar un análisis dogmático de los medios específicos que utilizan los criminales, así como de adecuar mejores normas para la protección de los datos personales, a fin de identificar quiénes son los titulares reales de las cuentas, correos o números telefónicos creados para el contacto con menores de edad.

Finalmente, los resultados en general sugirieron que la prevención debe comenzar en el hogar, donde los padres desempeñan un rol crucial en la protección de los menores. Esto implica no solo el establecimiento de límites claros en cuanto al uso de dispositivos y redes sociales, sino también la necesidad de promover una cultura de diálogo y de conciencia digital. Si bien las plataformas digitales ofrecen innumerables beneficios, también, presentan riesgos significativos que requieren un manejo responsable por parte de todos los involucrados. Las autoridades, a su vez, deben fortalecer las leyes, así como las capacidades para rastrear y sancionar a los agresores, ya que estos están al acecho de la oportunidad para interactuar con el menor de edad, con lo cual, según la **“Teoría de la Oportunidad”**, señala que los criminales se producen cuando se conjugan tres elementos en un momento y lugar específicos: el objetivo deseado, la ausencia de protección en el menor y un sujeto que este motivado para acosar virtualmente.

En conclusión, el ciberacoso y los delitos contra la indemnidad sexual de los menores en Tacna están profundamente relacionados con factores como la falta de supervisión, la educación digital insuficiente, la escasa regulación de las plataformas digitales y la manipulación psicológica de los agresores. Abordar estos problemas requiere un enfoque integral que promueva la educación, la conciencia y la intervención temprana, así como una regulación más estricta del entorno digital para proteger a los menores y reducir su vulnerabilidad frente a estos delitos.

De acuerdo con el primer objetivo específico sobre determinar las características principales de los casos de ciberacoso en agravio de menores de edad registrados en Tacna durante el año 2024, los resultados obtenidos sugirieron que el fenómeno del ciberacoso es una problemática relevante y en crecimiento, que se manifiesta con particular intensidad en la población adolescente, quienes son los grupos más vulnerables a este tipo de delitos en el entorno digital.

Uno de los hallazgos clave de la investigación fue la predominancia de las redes sociales como el principal canal de perpetración del ciberacoso. Las plataformas como WhatsApp, Facebook e Instagram han sido identificadas como las principales herramientas utilizadas por los acosadores. Este hecho coincide con los resultados de investigaciones previas, como la de Aldazabal (2022), que subrayó el uso de estas plataformas para hostigar a los adolescentes, siendo el anonimato y la facilidad de acceso a estos espacios digitales factores cruciales que facilitan la perpetuación del acoso. De acuerdo con los datos obtenidos, muchos menores no tienen sus perfiles configurados en modo privado, lo que permite a los agresores acceder fácilmente a su información personal y propagar contenido dañino, como fotos o mensajes ofensivos. Esta falta de control sobre la privacidad de sus redes sociales se presenta como una de las características más alarmantes, lo

que subrayó la necesidad de una educación más rigurosa sobre el uso seguro de las tecnologías digitales.

Además, la facilidad con la que los menores acceden a dispositivos tecnológicos es otro factor que aumenta su vulnerabilidad. El uso generalizado de smartphones, tabletas y computadoras, sin una supervisión adecuada por parte de los adultos responsables, facilita la interacción sin filtros con desconocidos o acosadores. Este fenómeno se ha visto amplificado por la gratificación instantánea que los menores buscan en sus interacciones en línea, tal como señalan los estudios de Robles y Ramos (2023), los adolescentes buscaron reconocimiento y validación en las plataformas sociales. Esta dinámica los convierte en blancos fáciles para manipulaciones y ataques, ya que muchos se sienten impulsados a compartir contenido personal con el fin de obtener aceptación.

Por otro lado, el anonimato que brindan las plataformas digitales ha demostrado ser una herramienta crucial para los agresores, permitiéndoles actuar sin temor a ser identificados. Como indican los resultados, la utilización de perfiles falsos y cuentas anónimas es una estrategia común para engañar y acosar a los menores sin dejar rastros claros. Este fenómeno dificulta considerablemente la identificación de los responsables y la aplicación de sanciones adecuadas, lo que resalta la necesidad urgente de reforzar los mecanismos legales y de vigilancia en línea, tal como se menciona en los estudios de Pérez y Veliz (2022), quienes señalaron la debilidad de la legislación actual frente a los delitos cometidos en el ámbito digital.

Asimismo, un aspecto preocupante observado en este estudio fue la falta de denuncia de los casos de ciberacoso. La vergüenza y el miedo a las represalias o al rechazo social son barreras significativas para que las víctimas denuncien los abusos. Este fenómeno se repite en varios estudios previos, como el de Robles y Ramos (2023), quienes indican que un alto porcentaje de

los casos de ciberacoso sexual no se denuncia, lo que complica la intervención y la prevención de estos delitos. Además, la percepción de que las sanciones legales no son efectivas contribuyó a esta falta de acción por parte de las víctimas, lo que resalta la necesidad de crear un ambiente de confianza en el cual los menores se sientan apoyados y respaldados por las autoridades.

La influencia de los factores sociales también desempeña un rol fundamental en la aparición y propagación del ciberacoso. La falta de supervisión parental y la ausencia de un ambiente familiar que fomente la comunicación abierta y el control del uso de la tecnología son factores de riesgo significativos. Como se ha demostrado en el estudio de Choque (2020), las familias con estructuras disfuncionales o que no imponen límites claros sobre el uso de dispositivos digitales dejan a los menores expuestos a situaciones de acoso. Los jóvenes, en busca de afecto, validación y pertenencia, son especialmente susceptibles a caer en estas dinámicas, lo que los convierte en víctimas de agresores que se aprovechan de sus necesidades emocionales.

Finalmente, el estudio, también, reveló una falta generalizada de conocimiento sobre los riesgos del entorno digital y de las herramientas disponibles para protegerse de estos abusos. La ausencia de una educación digital adecuada, tanto en el hogar como en las instituciones educativas, contribuye a la falta de conciencia entre los menores sobre los peligros que enfrentan en línea. La promoción de programas educativos sobre el uso seguro de las redes sociales y la importancia de la privacidad, así como la implementación de medidas de control parental, son esenciales para reducir la vulnerabilidad de los menores frente al ciberacoso.

En resumen, los casos de ciberacoso en agravio de menores de edad en Tacna, durante el año 2024, están profundamente influenciados por una combinación de factores tecnológicos, sociales y familiares. La falta de privacidad en las redes sociales, el acceso sin control a dispositivos, el anonimato digital y la carencia de una respuesta legal efectiva son algunos de los

elementos clave que contribuyen a la perpetuación de estos delitos. La intervención en estos factores, a través de una mayor supervisión parental, educación digital y reforma legal, es fundamental para reducir la prevalencia de ciberacoso y garantizar la seguridad de los menores en el entorno digital.

En nuestro país, la normativa jurídica reconoce al ciberacoso como una conducta reprochable, la cual se sanciona especialmente cuando las víctimas son menores de edad. Dentro de esta normativa, el **Código Penal** menciona en su **artículo 176-B** el delito de acoso sexual virtual en menores de edad, valiéndose de medios digitales, cuya finalidad por parte del sujeto que perpetra el delito es de connotación sexual.

Por su parte, el **Código de los Niños y Adolescentes, Ley N.º 27337**, en su artículo 3, establece el principio del interés superior del niño, el cual obliga al Estado y a la sociedad a garantizar el desarrollo óptimo del menor desde el aspecto psicológico y físico, a fin de asegurar que no se vulneren sus derechos esenciales, incluyendo los relacionados a la violencia digital. En ese sentido, el ciberacoso constituye una transgresión grave a los derechos fundamentales de los menores de edad, afectando su dignidad y su desarrollo psicoemocional.

Asimismo, la **Ley N.º 29733** (Ley de Protección de Datos Personales) resulta relevante frente a la difusión no autorizada de información o imágenes personales de menores. Estas exposiciones resultan altamente sensibles para el menor, ya que se realizan sin su consentimiento, constituyendo una infracción grave.

No obstante, la falta de educación digital y la ausencia de controles parentales efectivos dificultan que los familiares puedan identificar y actuar de manera rápida frente a estas vulneraciones, las cuales son cometidas por criminales que se valen de medios tecnológicos para afectar a los menores.

Con respecto al segundo objetivo específico sobre el análisis de los factores tecnológicos y sociales que facilitan la ocurrencia del ciberacoso que afecta la indemnidad sexual de menores en Tacna durante el año 2024, se pudo observar que existen diversas variables interrelacionadas que potencian este fenómeno. En primer lugar, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han proporcionado a los agresores un espacio aparentemente anónimo y accesible para llevar a cabo sus acciones. Plataformas como redes sociales, aplicaciones de mensajería y sitios web permiten que los acosadores se comuniquen con las víctimas sin necesidad de contacto físico, lo que reduce las barreras de la interacción y facilita la manipulación. Este entorno digital, combinado con la facilidad para crear cuentas falsas o anónimas, representa un peligro significativo para los menores, quienes en su mayoría no tienen la formación necesaria para reconocer los riesgos asociados al uso indebido de estas plataformas.

Adicionalmente, el acceso no supervisado a internet en muchos hogares y la falta de conocimiento de los padres sobre las configuraciones de privacidad en redes sociales, también, contribuyen a la vulnerabilidad de los menores. La investigación de Aldazabal (2022) sugirió que la configuración pública de las redes sociales es un factor crucial que facilita el acoso, ya que permite que los acosadores tengan acceso sin restricciones a información personal o fotos privadas de los adolescentes. La falta de un control parental adecuado en la mayoría de los casos deja a los menores desprotegidos frente a individuos malintencionados, quienes aprovechan esta falta de vigilancia para llevar a cabo ataques psicológicos, agresiones sexuales o la difusión no consentida de contenido íntimo.

Desde una perspectiva social, los patrones culturales y el entorno educativo también juegan un papel importante en la perpetuación del ciberacoso sexual. La normalización de la violencia

digital, que puede ser tanto un reflejo de la falta de conciencia como un fenómeno cultural, facilita la victimización de los menores. Muchas veces, las víctimas de ciberacoso sexual sienten miedo o vergüenza de denunciar, debido al temor al juicio social o a la estigmatización. En el contexto de Tacna, esto se exacerbó por la poca percepción de gravedad sobre este tipo de delitos, lo que se refleja en el bajo número de denuncias y en la escasa atención que recibe la problemática en foros públicos o educativos. La falta de políticas claras de sensibilización y educación sobre el uso responsable de internet en las escuelas o en las comunidades refuerza la desprotección de los menores frente a estos abusos.

El anonimato digital, también, favorece la propagación de ciberacoso sexual, como se observó en los estudios de Pérez y Veliz (2022), quienes destacaron que la ausencia de una regulación específica en las plataformas sociales contribuye a que los agresores actúen con impunidad. Además, la facilidad para crear perfiles falsos o utilizar dispositivos virtuales sin ser identificado refuerza la dificultad para que las autoridades, así como las víctimas puedan rastrear y castigar a los responsables. Las campañas de prevención y los esfuerzos de reforma legal parecen insuficientes para frenar este fenómeno, ya que las leyes existentes en muchos casos no contemplan adecuadamente el uso de nuevas tecnologías para la perpetuación de delitos sexuales, lo que deja un vacío legal que los agresores pueden explotar.

Por último, la interacción entre factores tecnológicos y sociales crea un entorno en el cual los menores se sienten presionados a cumplir con expectativas que refuerzan el riesgo de ser víctimas de ciberacoso sexual. La constante exposición a imágenes y contenidos sexualizados en redes sociales puede llevar a una distorsión de la percepción de la sexualidad, y algunos adolescentes pueden ser más vulnerables a las manipulaciones de personas malintencionadas. La creciente digitalización de las relaciones sociales, combinada con la escasa educación sobre el uso

seguro de internet, fomentó la percepción errónea de que la privacidad y la seguridad en línea son irrelevantes o poco importantes. Esto deja a los menores sin las herramientas necesarias para protegerse, lo que incrementa la probabilidad de que sean objeto de acoso sexual en el entorno digital. En este sentido, es crucial avanzar hacia un enfoque integral que combine legislación, educación digital y apoyo psicológico para mitigar los efectos del ciberacoso en la indemnidad sexual de menores.

Uno de los resultados más importantes encontrados en este estudio fue la facilidad de acceso que tienen los menores de edad a los servicios tecnológicos. En ese sentido, la **Ley de Protección de Datos Personales – Ley N.º 29733** se ve limitada cuando los propios menores se exponen voluntariamente al publicar sus datos en redes sociales, ya que en muchos casos lo hacen sin conocer los riesgos, como el ser víctimas de acoso. Por ello, se evidencia una responsabilidad compartida entre el menor, la familia y también el Estado.

No obstante, el país ha suscrito **compromisos internacionales** destinados a prevenir las formas de violencia sexual digital contra menores. Un ejemplo de ello es la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual establece que los Estados deben adoptar medidas legislativas y educativas para prevenir el abuso sexual mediante el uso de tecnologías.

Por su parte, el **Comité de los Derechos del Niño** ha señalado que la violencia cibernética contra menores debe estar regulada por una legislación específica, y debe contar con sistemas de denuncia accesibles para detectar rápidamente los casos de acoso cibernético hacia menores. En este marco, la percepción social contrasta con lo observado en Tacna, donde se refleja un alto nivel de impunidad y una notoria falta de un sistema de protección estatal efectivo frente al delito de ciberacoso.

Con respecto al objetivo tercero, describir qué efectos psicológicos genera el ciberacoso en la vulneración de la indemnidad sexual de menores de edad en Tacna durante el año 2024. El trauma psicológico resultante de la vulneración de la indemnidad sexual, también, afecta la capacidad de los menores para relacionarse adecuadamente con su entorno. Muchos de ellos comienzan a experimentar dificultades para establecer relaciones sociales saludables, tanto con amigos como con familiares. Este distanciamiento social, sumado a la presión de las interacciones en línea, puede generar una sensación de desconexión con el mundo que les rodea, aumentando la probabilidad de desarrollar trastornos como la ansiedad y la depresión. En casos más graves, los menores pueden sentirse tan abrumados por el dolor emocional que experimentan pensamientos suicidas o recurren a la autolesión como una forma de lidiar con el sufrimiento.

Además de la angustia emocional, los efectos psicológicos del ciberacoso sexual, también, se reflejan en el deterioro del bienestar general de los menores. Los casos de acoso constante pueden llevar a los afectados a perder el interés por actividades que previamente disfrutaban, como un desgano generalizado o una falta de motivación. Esta desconexión de sus propios intereses y pasatiempos es un reflejo de la profunda angustia que experimentan internamente.

Finalmente, los menores que sufren de ciberacoso sexual experimentan un impacto a largo plazo en su desarrollo emocional. La vulneración de su indemnidad sexual genera un daño psicológico profundo que puede persistir durante años, requiriendo intervención profesional y tratamiento psicológico a largo plazo. La constante exposición a contenidos sexuales inapropiados, la humillación pública y el hostigamiento digital afectan la percepción que los menores tienen de sí mismos, llevándolos a cuestionar su valor personal. Para mitigar estos efectos, es crucial implementar programas de prevención, apoyo psicológico y educación digital que ayuden a los menores a comprender los riesgos y a manejar los efectos emocionales del ciberacoso.

Este resultado obtenido evidencia una serie de efectos psicológicos severos, afectando la salud mental de los menores y, con ello, su desarrollo cognitivo y emocional. Desde la perspectiva del ordenamiento jurídico peruano, se debe aplicar un enfoque de protección integral, conforme a lo estipulado en la Constitución, en las leyes, principios, normas legales y tratados internacionales gratificados por el Perú.

En este sentido, la **Constitución Política del Perú** establece que tanto la comunidad como el Estado tienen la obligación de proteger especialmente a los niños y adolescentes. Asimismo, el **Código de los Niños y Adolescentes**, en su Artículo 9 del Título Preliminar, dispone que el principio del interés superior del niño debe prevalecer en toda decisión y actuación que los involucre. En consecuencia, se infiere que el Estado está obligado a prevenir, atender y reparar las consecuencias psicológicas derivadas del ciberacoso.

Por su parte, la **Ley N.º 30947** reconoce expresamente el derecho de los niños y adolescentes a recibir atención integral en su salud física y mental, de forma gratuita, tanto en servicios públicos como privados. Sin embargo, los hallazgos encontrados en el presente estudio revelan una ausencia de atención psicológica especializada para las víctimas de acoso sexual digital, así como una precaria atención en el sistema de salud mental, lo que limita la capacidad de detectar e intervenir adecuadamente frente a los signos psicosomáticos que pueden presentar los menores afectados por este tipo de violencia virtual.

Finalmente, con respecto al objetivo cuarto, evaluar qué desafíos enfrenta el sistema judicial para garantizar una respuesta efectiva ante los delitos de ciberacoso que vulneran la indemnidad sexual de los menores de edad en Tacna, 2024.

Otro desafío importante radica en la falta de herramientas y recursos tecnológicos adecuados para rastrear a los responsables. Las instituciones judiciales y los operadores de justicia

no siempre cuentan con el personal especializado ni con los equipos técnicos necesarios para llevar a cabo una investigación profunda en delitos informáticos. Esto, sumado a la falta de coordinación efectiva entre las entidades encargadas de la justicia y la tecnología, complica aún más la capacidad del sistema judicial para identificar a los agresores y garantizar que sean debidamente sancionados.

La legislación existente, aunque presenta sanciones claras, enfrenta vacíos legales que dificultan su aplicación adecuada. A esto se suma la lentitud de los procesos judiciales, que muchas veces no logran resolver los casos de manera oportuna.

También, la prevención y la sensibilización social sobre el ciberacoso siguen siendo insuficientes. Las campañas de prevención son necesarias para educar tanto a los padres como a los menores sobre los riesgos en el entorno digital y las formas de protegerse. Además, las redes sociales y las plataformas digitales deberían implementar sistemas más estrictos de verificación de identidad y control parental para prevenir el acceso de menores de edad a contenidos peligrosos. Así, se podría complementar la legislación existente con medidas preventivas y de protección que aseguren un entorno más seguro para los niños en el ciberespacio.

En cuanto a la protección, se observó una falta de sistemas adecuados para garantizar la seguridad de los menores en el ciberespacio. Aunque existen medidas de protección digital, como el uso de filtros y controles parentales, estos son insuficientes y poco eficaces debido a la falta de educación digital y la escasa conciencia sobre los riesgos que enfrentan los menores en internet. Además, las herramientas tecnológicas disponibles para rastrear a los agresores son limitadas y no están debidamente implementadas y, finalmente, varios entrevistados mencionaron la necesidad urgente de mejorar la coordinación entre las instituciones estatales encargadas de abordar el ciberacoso, así como la implementación de planes más eficientes para prevenir estos delitos. Es fundamental fortalecer la capacitación de los operadores de justicia, agilizar los procesos judiciales

y promover campañas de educación digital que no solo informen, sino que también creen conciencia sobre la gravedad de este problema.

Con ello, los resultados revelaron falencias en el sistema judicial nacional para enfrentar con eficiencia los delitos de ciberacoso sexual cometidos contra menores de edad. A pesar de la existencia de una ley penal específica en materia de delitos informáticos, el problema no es solo de índole institucional, sino que también presenta profundas implicancias jurídicas relacionadas con el **derecho a la protección de los menores** y la **efectividad y garantía del acceso a la justicia**. En ese marco, el **Código Penal Peruano**, en su **Artículo 154-B**, establece que aquella persona que, mediante tecnologías de la información y comunicación, difunda imágenes de contenido sexual será reprimida con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años, y con treinta a ciento veinte días-multa. No obstante, los resultados obtenidos en este objetivo muestran que, si bien dicha tipificación es relevante, no resulta suficiente frente a las dificultades reales del sistema judicial, tales como la falta de detección temprana del delito, la escasez de pruebas digitales y la lentitud del proceso (**OBS. JURADO 3- APORTE JURÍDICO**).

En este contexto, es fundamental que el Estado actúe de inmediato, conforme lo establece nuestra **Carta Magna**, en su **Artículo 139, inciso 3**, que consagra el principio de la tutela jurisdiccional efectiva. Sin embargo, en la práctica, no se evidencia una aplicación real y eficaz de este principio para la rápida detección y sanción de los delitos de ciberacoso, lo cual contribuye a la perpetuación de estos hechos delictivos y la revictimización de los menores afectados.

A ello se suma que, si bien existe la **Ley N.º 30364**, que en su **Artículo 3** establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, la violencia sexual, incluida la ejercida mediante medios digitales, debe también considerarse como una forma de violencia a prevenir en menores. Por ello, resulta crucial que el

Estado impulse campañas de concientización dirigidas a grupos vulnerables e instituciones educativas, y que asuma esta obligación con urgencia, especialmente considerando su participación en la Convención sobre los Derechos del Niño y en las observaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño en relación con el entorno digital.

Conclusiones

- 1) Las implicancias del delito de ciberacoso en la configuración de los delitos contra la dignidad sexual en el menor han generado mucha preocupación por parte de los legisladores, ya que progresivamente han incrementado los delitos de acoso sexual perpetrados a través de las redes sociales o medios virtuales. Por ello, influyó considerablemente en la promulgación de la Ley N.º 30096, llamada Ley de Delitos Informáticos, que incorpora los artículos 5 y 5-A, donde se mencionan conductas relacionadas con el contacto con los menores a través de medios digitales con fines sexuales. Asimismo, se contempla la tipificación del artículo 176-B del Código Penal, que sanciona el acoso sexual utilizando medios tecnológicos (OBSERVACIÓN JURADO 1).
- 2) Se identificaron las principales características en los casos de ciberacoso que afectan a menores de edad en Tacna durante el año 2024. Entre estas características, destaca el uso de tecnologías que facilitan la perpetuación del delito del ciberacoso, entre ellas son la fácil creación de correos electrónicos y perfiles falsos en redes sociales, sin ningún filtro que identifique verdaderamente a los acosadores virtuales. Otra característica relevante es la falta de privacidad en las redes sociales. Aunado a ello, en el plano legal, a pesar de que existe un ordenamiento jurídico que contempla el delito de ciberacoso en afectación de los menores como lo establece el ordenamiento jurídico penal en su artículo 176-B, inciso b, y el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 3, la aplicación de estas normas legales resulta insuficiente para mitigar el desafío de los entornos digitales y su repercusión en las víctimas afectadas por el acoso sexual.
- 3) Se analizaron los factores tecnológicos y sociales que facilitan la ocurrencia del ciberacoso, que afecta la indemnidad sexual de menores de edad en Tacna durante el año 2024. En cuanto a los factores tecnológicos, se destacó el fácil acceso a dispositivos como celulares, tabletas y computadoras, lo que permite a los delincuentes crear perfiles o cuentas falsas y tener un acceso

directo a las víctimas. Si bien es cierto que la tecnología de la información ha facilitado la conectividad, también, se ha convertido en un medio para manipular a los menores de edad a través de las plataformas de redes sociales y mensajerías instantáneas, más aún con la creación de perfiles falsos mediante, los cuales se puede acceder a sus datos personales. Esto genera un entorno propicio para el acoso virtual. En el ámbito social, la escasa atención educativa sobre seguridad digital y un marco legal insuficiente para afrontar las nuevas formas de violencia sexual digital permiten que muchos de los agresores actúen con impunidad.

4) Los efectos psicológicos derivados del ciberacoso en la vulneración de la indemnidad sexual de menores de edad en Tacna durante el año 2024 incluyen las humillaciones denigrantes al exponer públicamente sus partes íntimas. Entre los efectos identificados, destacan la ansiedad, depresión, aislamiento social, pérdida de interés por actividades cotidianas y, en casos extremos, ideaciones suicidas o autolesiones. Estas secuelas psicológicas alteran la autoestima y la percepción del valor personal de los menores, condicionando negativamente su capacidad para establecer relaciones sanas y desenvolverse en su entorno. Aun existiendo normas legales penales, la Constitución y el Código de los Niños y Adolescentes, el Estado tiene el deber de garantizar el derecho de los menores a recibir protecciones integrales, lo que incluye la atención a su salud mental.

5) Los desafíos que enfrenta el sistema judicial para garantizar una respuesta efectiva ante los delitos de ciberacoso que vulneran la indemnidad sexual de menores de edad en Tacna durante 2024, los resultados indican que las respuestas son deficientes e insuficientes. La evaluación del sistema judicial frente a los delitos de ciberacoso sexual contra menores en Tacna durante el 2024 revela múltiples desafíos que limitan una respuesta efectiva y oportuna ante esta grave problemática. Por lo tanto, a pesar de la existencia de normas penales como el artículo 154-B del

Código Penal vigente, y del principio constitucional de la tutela jurisdiccional efectiva, persisten serias limitaciones en las prácticas judiciales que impiden garantizar una correcta protección de la indemnidad sexual de los menores en el entorno digital. El principal reto radica en la falta de personal especializado en ciberseguridad, la escasez de recursos tecnológicos para investigar a los agresores y la débil coordinación entre instituciones.

Recomendaciones

- 1) El Estado debe implementar campañas de protección familiar, para que de esta forma los padres vigilen y asesoren a sus hijos cuando están teniendo perfiles y acceso a cuentas de redes sociales; asimismo, en los colegios, se debe fomentar programas que explique a los menores de edad los peligros que existen en las redes sociales, y de esta forma no lleguen a ser víctimas de ciberacoso. Por ello, se exhorta a una intervención integral que pueda incluir la promoción de la educación digital, la mejora del sistema judicial, así como también el fortalecimiento del control parental en la familia. El Estado debe incluir la implementación de políticas públicas que garanticen una protección eficaz y adecuada de los menores de edad en el contexto virtual como un plan de gobierno digital escolar, para que se capacite a los estudiantes a poder saber cómo acceder al entorno virtual de forma responsable, para reconocer conductas de acoso virtual, incluyendo también las capacitaciones a los maestros.
- 2) Es necesario que el estado peruano genere seguridad digital en aras de reforzar las privacidades y seguridades en las cuentas de las personas y sobre todo en los menores de edad, por ello, debe promulgar una ley para la obligatoriedad de que tanto redes sociales y aplicaciones con acceso a menores de edad implementen mecanismos de verificación de identidad, en coordinación con organismos reguladores, además de incluir multas administrativas para las redes sociales o plataformas que no tengan este mecanismo de verificación de la identidad persona.
- 3) Resulta importante crucial que el estado apueste por poner psicólogos en los colegios, para que de esta forma los menores de edad que acuden a las escuelas puedan estar alertas de los problemas que generan el estar siempre accediendo al internet y redes sociales, por lo cual una política importante seria que el estado pueda tener más psicólogos en los centros educativos. Con esto, es importante fortalecer la respuesta del Estado mediante programas de prevención, sistemas

de apoyo psicológico gratuitos y estrategias de educación digital orientadas a los menores de edad cuando interactúan en medios digitales. Con esta combinación, se logrará un compromiso tanto legal como educativo, siendo posible contrarrestar los daños que puede generar el ciberacoso, garantizando así el respeto a la indemnidad sexual y la salud psicológica de los menores de edad.

4) El Estado peruano debe modificar en el código penal en su artículo 176-B del Código, para incorporar el agravante específico cuando el delito de ciberacoso se llegue a dirigir a menores de edad, involucrando las difusiones de contenido íntimo no consentido. También, deberá incluirse en la Ley de Delitos Informáticos (Ley N.º 30096), la inclusión de la tipificación del "grooming digital" como delito autónomo en el capítulo III de su norma, regulando la obligación de las plataformas digitales para colaborar con las entidades del estado para la identificación de los agresores virtuales.

Referencias

- Acuña, J. (2022). *Efectos del ciberacoso en la configuración de los delitos contra la indemnidad sexual del adolescente. Lima, 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Alas Peruanas].
Obtenido de [https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/11716/1/Tesis_efectos_cibera
coso_configuraci%C3%B3n_delitos_sexual_adolescente_Lima.pdf](https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/11716/1/Tesis_efectos_cibera%20coso_configuraci%C3%B3n_delitos_sexual_adolescente_Lima.pdf)
- Aguilar, J. (2021). Retos y oportunidades en materia de ciberseguridad de América Latina frente al contexto global de ciberamenazas a la seguridad nacional y política exterior. *Estudios Internacionales (Santiago)*, 53(198), 169-197. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-37692021000100169&script=sci_arttext
- Aldazabal, K. (2022). *Las redes sociales y su influencia en el ciberacoso en los adolescentes del distrito de San Martín de Porres - 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Telesup].
Obtenido de [https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/2369/2/ALDAZABAL%20HU
AJACHI%20KATHERINE%20GERALDINE-
MELENDEZ%20GARC%C3%8DA%20GIANCARLO%20PAUL.pdf](https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/2369/2/ALDAZABAL%20HU%20AJACHI%20KATHERINE%20GERALDINE-MELENDZ%20GARC%C3%8DA%20GIANCARLO%20PAUL.pdf)
- Alfaro, A. (2020). Acoso escolar, ciberacoso y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 36(3), 1-9.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10012293>
- Alonso, C. &. (2020). Estudio longitudinal de predictores y consecuencias del ciberacoso en adolescentes españoles. *Behavioral Psychology/Psicología Conductual*, 28(1), 1-21.
<https://investigacion.usc.gal/documentos/5eb1ee972999521dc0b4063e?lang=es>

- Ampuero, D., Bracamonte, E., Córdova, G., Rafael, G., & Rodríguez, M. (2024). La Tenencia Compartida en Perú: análisis de sus efectos sobre el Principio de Interés Superior del Niño y Adolescente. *Chornancap Revista Jurídica*, 2(1), 81-97. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9650440&info=resumen>
- Araujo, D. (2023). *Ciberdelincuencia y el delito de acoso sexual en menores de edad, en el distrito fiscal de Lima Centro, año 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/121938/Araujo_AD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bayona, G., Medina, G., Iturria, R., & Florián, R. (2023). Impacto del programa indemnidad en la protección de los derechos del menor, Perú. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 8(15), 38-53. Retrieved from <https://doi.org/10.35381/racji.v8i15.2571>
- Busso, G. (2021). La dignidad como derecho en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Revista de la facultad de Derecho PUCP*, 87, 405-432. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/23630/23237>
- Castañeda, R., Jiménez, E., & Zúñiga, C. (2019). Variables que discriminan a las víctimas y no víctimas de ciberacoso en adolescentes. *IE Revista de Investigación Educativa de la REDIECH*, 10(19), 173-190. <https://www.redalyc.org/journal/5216/521658239011/html/>
- Chávez, F., Toche, F., Zuñiga, C., & Iriarte, E. (2024). *Percepciones y uso de las redes sociales en escolares en el Perú*. Ebiz. Retrieved from. <https://ebiz.pe/wp-content/uploads/2024/05/Percepciones-y-usos-de-las-redes-sociales-en-escolares-en-el-Peru-v4-2.pdf>

- Choque, S. (2020). *El uso de las redes sociales y la comision de delitos de trata de personas en el distrito judicial de Tacna-2014-2016 [Tesis de pregrado, Universidad Alas Peruanas]*. Repositorio Universidad Alas Peruanas. Obtenido de <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/12959>
- Congreso del Perú. (2024). *Decreto Legislativo 365, Código Penal*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Corte Superior de Justicia. (2019). *Expediente N° 00958-2019-4-0901-JR-PE-11*. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Expediente-00958-2019-4-0901-JR-PE-11-LP.pdf>
- Cortés, A., De los Río, O., & Pérez, A. (2019). Factores de riesgo y factores protectores relacionados con el ciberbullying entre adolescentes: una revisión sistemática. *Papeles del psicólogo*, 40(2), 109-124. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7097319>
- Damian, E. (15 de 10 de 2018). introduccion a la investigación científica. *ESPE*, 1(4), 138. Recuperado el 4 de agosto de 2023, de <https://repositorio.espe.edu.ec/items/1d46941d-0886-4ff0-896d-00b6cd961ef1>
- De La Cruz, A. (2020). Ciberacoso escolar en contextos de aislamiento social. *Warmi*, 2(2), 47-58. <https://doi.org/https://doi.org/10.46363/warmi.v2i2.3>
- El Peruano. (2023). *Decreto Legislativo 1591*. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/12/Decreto-Legislativo-1591-LPDerecho.pdf>
- El Peruano. (2024). *Decreto Legislativo 1025*. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/08/Decreto-Legislativo-1625-LPDerecho-1.pdf>

- Espinosa, I. (2022). Evolución histórica de la teoría del bien jurídico penal. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 29, 140-160. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8333922>
- Fernández, M. (2023). Online child grooming en España: análisis del tipo penal a través de la teoría del delito. *Revista Boliviana de Derecho*, 35(1), 248-289. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8778752>
- Fontán, V. (2020). ¿ Sólo Sí es Sí?: La reforma de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. *Diario La Ley*, 1(9564), 1-14. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7284903>
- Frías, S. (2024). Violencia y victimización de niños/as y adolescentes: aspectos éticos y metodológicos. *Estudios sociológicos*, 42, 1-21. Obtenido de <https://doi.org/10.24201/es.2024v42.e2484>
- Gutiérrez, T., Martínez, T., Yépez, S., Limaico, J., & Posso, A. (2019). Base de conocimiento en línea como recurso jurídico-educativo para la prevención del ciberacoso sexual en adolescentes ecuatorianos. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 6(74), 1-24. <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/1385>
- Hennig, C., L, C., Fernández, F., & Dorival, M. (2019). Cyberbullying, detección y factores de análisis: Un estudio comparativo. *Revista espacios*, 40(02), 1-12. <https://www.revistaespacios.com/a19v40n02/a19v40n02p04.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México., México D.F., México: McGraw-Hill.

- Ibarra, S., Segredo, S., Juarez, L., & Tobon, S. (2018). Estudio de validez de contenido y confiabilidad de un instrumento para evaluar la metodología socioformativa en el diseño de cursos. *Revista espacios*, 39(53), 1-23.
<https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-24.html>
- Jaramillo, C. (2021). Dificultades de la tipificación del delito de child grooming en España: análisis y delimitación de los distintos elementos que lo componen. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 1(26), 1-37.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9316763>
- Jerves, P., & Tapia, M. (2021). El delito de child grooming, terminología y sus elementos del tipo. *Revista Cap Jurídica Central*, 5(8), 105-120. Jerves, P., & Tapia, M. (2021). El delito de child grooming, terminología y sus elementos del tipo. *Revista Cap Jurídica Central*, 5(8), 105-120.
- Lacave, T., Vázquez, T., & Álvarez, R. (2020). Experiencias de ciberacoso en adolescentes y sus efectos en el uso de internet. *Icono14*, 20(1), 1-18.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8560687>
- Leal, F. (2017). ¿Qué función cumple la argumentación en la metodología de la investigación en ciencias sociales? *Espiral*, 24(70), 1-26.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1665-05652017000300009&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Loza, J., & Placarte, R. (2022). Introducción: avances, críticas y perspectivas en el enfoque de la elección racional. *Revista Euro Latinoamericana De Análisis Social y Político*, 2(4), 9-24.
 Obtenido de <https://doi.org/10.35305/rr.v2i4.67>

- Madrid, E., Valdés, Á., Urías, M., & Torres Acuña, G. M.-P. (2020). Factores asociados al ciberacoso en adolescentes. Una perspectiva ecológico-social. *Perfiles educativos*, 42(167), 68-83. <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/iisue.24486167e.2019.167.59128>
- Mamani, H. D. A., & Mesta, H. H. S. (2020). Principales factores de ineficacia de norma procesal penal que faculta solicitar como prueba anticipada declaración de víctimas del delito indemnidad sexual, Tacna – 2017. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA - UPT*, 9(1), Article 1. <https://doi.org/10.47796/ves.v9i1.276>
- Marchinares, L., & Aliaga, A. (2022). Interés superior del niño y la valoración psicopatológica de la menor víctima de violación sexual. *Revista Multidisciplinar*, 6(6), 1113-1127. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/3607>
- Morillo, S., & Ríos, I. (2022). Cibervictimización en el marco de la Teoría de Actividades Rutinarias en la era digital. *Revista De Psicología*, 40(1), 265-291. Obtenido de <https://doi.org/10.18800/psico.202201.009>
- Navarro, F., & Montesdeoca, D. (2021). La cibercriminalidad sexual juvenil como nueva forma de delincuencia. *Revista penal México*, 1(19), 1-24. <https://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/20106/La-cibercriminalidad.pdf?sequence=2>
- Navinta, K. (2022). *Pericia medico de indemnidad sexual, prueba fundamental para condenar por delito de violación sexual de menor de edad, sala penal de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, años 2010-2016 [Tesis de Doctorado, Universidad Privada de Tacna]* . Repositorio Universidad Privada de Tacna. Obtenido de <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/2503>

- Ñaca, D. (2020). Problemas en la implementación de la ley de salud mental: implementación de la ley de salud mental. *Revista de Derecho*, 5(2), 55-67. Obtenido de <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.62>
- Orts, E., & Roig, M. (2024). El menor como sujeto pasivo en los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. *Revista Penal*, 49(1), 116–125. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8367158>
- Osorio, W. (2024). Eficacia de las Legislaciones Nacionales e Internacionales en la Prevención del Grooming. *Revista Científica de Salud y Desarrollo Humano*, 5(3), 19-57. <https://doi.org/https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v5i3.238>
- Pardo, E., & Souza, S. (2022). Qué piensan los padres sobre el ciberacoso?:Una revisión sistemática de estudios cualitativos. *Revista de Educación*, 397, 97-123. Obtenido de <https://recyt.fecyt.es/index.php/Redu/article/view/94721/69054>
- Pasión por el derecho . (7 de 10 de 2021). *Iter criminis en el derecho penal: el camino del delito. Bien explicado*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/iter-criminis-derecho-penal-delito/>
- Pérez, K. (2021). Evolución de la teoría del delito. *Revista Diversidad Científica*, 1(1), 97-104. Obtenido de <https://doi.org/10.36314/diversidad.v1i1.11>
- Perez, R., & Veliz, J. (2022). *Ciberacoso sexual de niños y adolescentes en redes sociales y su regulación protectora y preventiva en la legislación peruana - 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Obtenido de <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7513/TESIS%20-%20PEREZ%20LA%20ROSA%20ALEJANDRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Ponce, F., Quiroga, G., & García, L. (2020). Violencia en redes sociales: Ciberbullying en adolescentes usando Facebook e Instagram. *Revista de Investigación e Innovación*, 1(5), 1-13. <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/8055814?show=full>
- Purizaca, M. (2021). La Pena Establecida En Delitos De Child Grooming En La Legislación Peruana. *Revista Juridica Cientifica Ssias*, 14(1), 1-12. <https://doi.org/https://doi.org/10.26495/rcs.v14i1.1623>
- Ralón, M. (2024). Aporte del perito en informática forense en la lucha contra el ciber acoso y el grooming. *Revista Científica Diálogo Forense*, 5(9), 1-27. <https://dialogoforense.inacif.gob.gt/index.php/dialogoforense/article/view/128>
- Ramírez, J., Iparraguirre, T., Yarlequé, A., Neyra, J., Quispe, Y., & Vega, M. (2023). Ley N° 30947, Ley de la salud mental y la calidad de los servicios de salud en el Perú, 2023. *Revista Científica en Ciencias de la Salud*, 2(4), 1-12. <https://csalud.unat.edu.pe/index.php/RDE/issue/view/5>
- Ramos, V., & Robles, F. (2023). Ciberacoso sexual en Perú, la amenaza sin rostro. *Revista Iberoamericana de Derecho Informativo*, 13, 29-44. Obtenido de <https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/informaticayderecho/article/view/3996/3470>
- Rosas, C. (2022). Reflexiones en torno al ciberacoso laboral en el Perú. *Giuristi: Revista de Derecho Corporativo*, 3(5), 52-77. <https://doi.org/https://doi.org/10.46631/Giuristi.2022.v3n5.05>
- Saba, M. (2021). La pena establecida en delitos de child grooming en la legislación peruana: the penalty established in crimes of child grooming in peruvian legislation. *SSIAS*, 14(1), 12-12. <https://doi.org/https://doi.org/10.26495/rcs.v14i1.1623>

- Sánchez, M. (2023). Child grooming y concursos: evolución del tratamiento jurisprudencial en el ordenamiento jurídico español. *Política criminal*, 18(35), 415-432.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992023000100415>
- Sarmiento, P., Suárez, E., Coloma, A., Ruiz, R., & Pinos, B. (2022). Sobreexposición de adolescentes a Ciberdelitos en el Ecuador. *Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologías de Informação*, E54(1), 419-435.
https://www.researchgate.net/publication/365654665_Sobreexposicion_de_adolescentes_a_Ciberdelitos_en_el_Ecuador
- Torres, A. (2019). La imprescriptibilidad de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en el Perú. *Revista de Derecho y Ciencia Política*, 74(1), 273-311.
<https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/VJ/article/view/1443>
- Vaca, J. (2022). Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: reflexiones sobre tipologías y tratamientos: Crimes against freedom and sexual indemnity: reflections on typologies and treatments. *Revista Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad*, 1(2), 31-43. <https://cf-cjs.uicui.edu.mx/ojs/index.php/CJS/article/view/12>
- World Health Organization. (27 de Marzo de 2024). *Uno de cada seis niños en edad escolar sufre ciberacoso, según un nuevo estudio de la OMS/Europa*. Recuperado el 11 de Junio de 2025, de World Health Organization: <https://www.who.int/europe/news/item/27-03-2024-one-in-six-school-aged-children-experiences-cyberbullying--finds-new-who-europe-study>
- Zamudio, M. (2022). Reflexiones sobre la observancia del derecho fundamental a la protección de datos personales en diversos actos regulados por el Código Civil. *Ius Et Praxis*, 55(055), 65-90. Obtenido de https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Ius_et_Praxis/article/view/6093

Zegarra, R., Cuba, J., Castillo, H., Moran, G., & Zeladita, J. (2022). Conocimiento sobre sistemas de denuncia del acoso escolar y tipo de intervención del adolescente espectador. *Revista Cubana de Enfermería*, 38(1), 1-15.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9923041>

Anexos

Anexo 1. Tabla de Categorías

Título	Problema	Objetivos	Categorías			Metodología
			Categorías	Subcategorías	Indicadores	
El ciberacoso en agravio de menores de edad y su incidencia en la vulneración de su indemnidad sexual, Tacna – 2024	Problema general ¿Por qué se da el ciberacoso en agravio de menores de edad y como incide en la vulneración de su indemnidad sexual, Tacna -2024?	Objetivo general Analizar el ciberacoso en agravio de menores de edad y su incidencia en la vulneración de su indemnidad sexual, Tacna -2024.	Categoría 1: Ciberacoso en agravio de menores de edad	Agresión sexual cometida en el entorno digital	-Interacciones digitales perjudiciales.	Tipo: Cualitativo Nivel: Descriptivo Escenario: Ciudad de Tacna Participantes: 31 estadística por conveniencia. Técnica: Entrevista
	Problemas específicos ¿Cuáles son las características principales de los casos de ciberacoso en agravio de menores de edad registrados en Tacna durante el año 2024?	Objetivos específicos Determinar cuáles son las características principales de los casos de ciberacoso en agravio de menores de edad registrados en Tacna durante el año 2024. Analizar que factores tecnológicos y sociales facilitan la ocurrencia del ciberacoso que afecta la indemnidad sexual de menores de			-Acoso en línea contra menores de edad. -Factores tecnológicos Atracción de víctimas menores de edad a través del entorno digital	

	¿Qué factores tecnológicos y sociales facilitan la ocurrencia del ciberacoso que afecta la indemnidad sexual de menores de edad en Tacna durante el año 2024? ¿Qué efectos psicológicos genera el ciberacoso en la vulneración de la indemnidad sexual de menores de edad en Tacna durante el año 2024? ¿Qué desafíos enfrenta el sistema judicial para garantizar una respuesta efectiva ante los delitos de ciberacoso que vulneran la indemnidad sexual de los menores de edad en Tacna, 2024?	edad en Tacna durante el año 2024. Describir que efectos psicológicos genera el ciberacoso en la vulneración de la indemnidad sexual de menores de edad en Tacna durante el año 2024. Evaluar que desafíos enfrenta el sistema judicial para garantizar una respuesta efectiva ante los delitos de ciberacoso que vulneran la indemnidad sexual de los menores de edad en Tacna, 2024.	Categoría 2: Vulneración de su indemnidad sexual	Integridad Psicológica y dignidad sexual Sistemas de protección y Prevención estatal del Ciberacoso	-Factores sociales -Efectos psicológicos -Dignidad sexual en el menor Ley de delitos informáticos. -Protección y Prevención estatal	Instrumento: Guía de entrevista
--	--	---	---	---	--	--

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

El propósito de esta entrevista es analizar el ciberacoso en agravio de menores de edad y su incidencia en la vulneración de su indemnidad sexual, Tacna -2024. Este diálogo se utilizará como herramienta para recopilar información destinada a la ejecución de la investigación titulada: **“El ciberacoso en agravio de menores de edad y su incidencia en la vulneración de su indemnidad sexual, Tacna – 2024”**.

Con el fin de resguardar la confidencialidad, no se revelarán datos personales durante la entrevista. En caso de aceptar participar, se le pedirá que responda preguntas relacionadas con el tema previamente mencionado. La información recopilada se utilizará exclusivamente para la elaboración de una tesis.

Yo, _____, otorgo mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo el uso de mi información con dicho propósito. Además, acepto que mi identidad sea revelada explícitamente en la tesis mediante el uso de mi nombre. Por último, comprendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

Datos generales:

- **Especialidad** :
- **Profesión, grado académico:**
- **Centro de labor** :

Objetivo General:

Analizar el ciberacoso en agravio de menores de edad y su incidencia en la vulneración de su indemnidad sexual, Tacna -2024.

Para el objetivo Específico 1: determinar cuáles son las características principales de los casos de ciberacoso en agravio de menores de edad registrados en Tacna durante el año 2024

Subcategoría: Agresión sexual cometida en el entorno digital

1.- En su experiencia, ¿Considera a las interacciones digitales como perjudiciales, para que concurran delitos de ciberacoso contra la indemnidad sexual en los menores de edad en el contexto actual?

2.- En su experiencia, ¿Qué características tiene el entorno digital para influir en el acoso en línea contra los menores de edad?

Para el objetivo Específico 2 : analizar qué factores tecnológicos y sociales facilitan la ocurrencia del ciberacoso que afecta la indemnidad sexual de menores de edad en Tacna durante el año 2024

Subcategoría: atracción de víctimas a través del entorno digital

3.- En su experiencia, ¿Qué factores tecnológicos atraen a las víctimas menores de edad a través del entorno digital, para que sean víctimas de delitos de ciberacoso?

4.- En su experiencia, ¿Qué factores sociales atraen a las víctimas menores de edad a través del entorno digital, para que sean víctimas de delitos de ciberacoso?

Para el objetivo Específico 3: describir que efectos psicológicos genera el ciberacoso en la vulneración de la indemnidad sexual de menores de edad en Tacna durante el año 2024

Subcategoría: integridad Psicológica y dignidad sexual

5.- En su experiencia, ¿Qué efectos psicológicos genera los delitos de ciberacoso en la vulneración de la indemnidad sexual de menores de edad?

6.- Basado en su práctica legal, ¿Como afecta la dignidad sexual en los menores de edad por los delitos de ciberacoso?

Para el objetivo Específico 4: evaluar que desafíos enfrenta el sistema judicial para garantizar una respuesta efectiva ante los delitos de ciberacoso que vulneran la indemnidad sexual de los menores de edad en Tacna, 2024

Subcategoría: Sistemas de protección y Prevención estatal del ciberacoso

7.- En su experiencia, ¿A pesar de que existe una ley de delitos informáticos, ¿cuáles son los principales desafíos que enfrenta el sistema judicial para brindar una respuesta efectiva a los delitos de ciberacoso que afectan la indemnidad sexual de los menores de edad?

8.- Basado en su práctica legal, ¿Cómo percibe los sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso actual en nuestro país, ante los delitos de ciberacoso que afectan la indemnidad sexual de los menores de edad?

Anexo 3. Consentimiento informado

Consentimiento informado

Esta ficha de consentimiento tiene como propósito dotar a los participantes de la presente investigación de una clara explicación de la misma y su cometido en los mismos.

El presente estudio es realizado por la Bach. Edith Chambilla Chile, egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental, sede Lima. El estudio está enfocado en analizar el ciberacoso en agravio de menores de edad y su incidencia en la vulneración de su indemnidad sexual, Tacna -2024. Por lo que, si usted accede a participar de la misma se le pedirá responder las preguntas de una guía de entrevista sobre **el ciberacoso en agravio de menores de edad y su incidencia en la vulneración de su indemnidad sexual**.

Es importante resaltar que su participación en la investigación es totalmente voluntaria y que la información obtenida será de carácter confidencial, cuyo uso será exclusivo para el desarrollo de la investigación. Por otro lado, sus respuestas serán codificadas según el número de identificación asignado, quedando totalmente en la anonimidad. Así que, si tiene alguna otra duda, podrá hacerla saber en cualquier momento de su participación y, en caso lo considere necesario, podrá retirarse cuando lo estime conveniente.

Desde ya le agradecemos su participación.

Yo.....acepto participar voluntariamente en el proyecto conducido por la Bach. Edith Chambilla Chile. He sido informado(a) de que la meta de este estudio es analizar el ciberacoso en agravio de menores de edad y su incidencia en la vulneración de su indemnidad sexual, Tacna -2024. Me han indicado también que tendré que responder las preguntas de una guía de entrevista y el tiempo que este me tomará.

Nombre del participante:

Firma:

Fecha:

Anexo 4. Ficha de Validación de Juicio de Expertos

VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO DE LA GUIA DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES DEL DERECHO PENAL CON EXPERIENCIA EN CASOS DE CIBERACOSO											
Criterios de Valoración: Coloque en la columna correspondiente la valoración de cada ítem, según los siguientes criterios: 5: Muy adecuado; 4 Adecuado; 3: debe mejorarse; 2: Inadecuado; 1: No pertinente											
PREGUNTAS	INDICADORES										
	Redacción (claridad y concreción)	Coherencia interna (articulación lógica)	Relación con objetivos de investigación y variables	Lenguaje adecuado (ajustado al nivel del informante)	Mide lo que pretende (congruencia con el dominio de contenidos)	Observaciones (Si debe eliminarse o modificarse un ítem por favor indique como mejorarlo)					
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
TOTAL											
ASPECTOS GENERALES									SI	NO	Observaciones
El instrumento contiene instrucciones precisas para responder.											
Contiene ítemes que inducen las respuestas (sesgo)											
Se evidencian en el instrumento las variables del estudio											
Los reactivos se distribuyen de manera secuencial											
Pulcritud en la presentación											

El número de ítems o reactivos es suficiente para recoger la información necesaria. En caso de ser negativa su respuesta, sugiera los ítems a añadir												
VALIDEZ												
APLICABLE												
NO APLICABLE												
DATOS DEL VALIDADOR EXPERTO												
VALIDADO POR												
PROFESION												
FECHA												
FIRMA												
TELEFONO												
E-MAIL												

Fuente: Corral, Y. (2022). Validez y confiabilidad en instrumentos de investigación: una mirada teórica. Revista Ciencias de la

Educación, 32(60), 562-586

Anexo 5. Validación de Juicio de Expertos

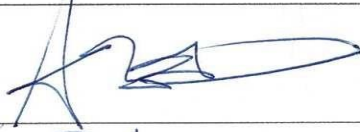
FICHA DE VALIDACION DE JUICIO DE EXPERTOS

VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO DE LA GUIA DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES DEL DERECHO PENAL CON EXPERIENCIA EN CASOS DE CIBERACOSO						
Criterios de Valoración: Coloque en la columna correspondiente la valoración de cada ítem, según los siguientes criterios: 5: Muy adecuado; 4 Adecuado; 3: debe mejorarse; 2: Inadecuado; 1: No pertinente						
Preguntas	INDICADORES					Observaciones (Si debe eliminarse o modificarse un ítem por favor indique como mejorarlo)
	Redacción (claridad y concreción)	Coherencia interna (articulación lógica)	Relación con objetivos de investigación y variables	Lenguaje adecuado (ajustado al nivel del informante)	Mide lo que pretende (congruencia con el dominio de contenidos)	
Subcategoría: Agresión sexual cometida en el entorno digital						
1. En su experiencia, ¿Considera a las interacciones digitales como perjudiciales, para que concurran delitos de ciberacoso contra la indemnidad sexual en los menores de edad en el contexto actual?	5	4	4	4	4	—
2. En su experiencia, ¿Qué características tiene el entorno digital para influir en el acoso en línea contra los menores de edad?	5	4	4	4	4	—
Subcategoría: Atracción de víctimas a través del entorno digital						
3. En su experiencia, ¿Qué factores tecnológicos atraen a las víctimas menores de edad a través del entorno digital, para que sean víctimas de delitos de ciberacoso?	5	4	4	4	4	—
4. En su experiencia, ¿Qué factores sociales atraen a las víctimas menores de edad a través del entorno digital, para que sean víctimas de delitos de ciberacoso?	5	4	4	4	4	—



Subcategoría: Integridad Psicológica y dignidad sexual							
5. En su experiencia, ¿Qué efectos psicológicos genera los delitos de ciberacoso en la vulneración de la indemnidad sexual de menores de edad?	5	4	4	4	4	-	
6. Basado en su práctica legal, ¿Como afecta la dignidad sexual en los menores de edad por los delitos de ciberacoso?	5	4	4	4	4	-	
Subcategoría: Sistemas de protección y Prevención estatal del ciberacoso							
7. En su experiencia, ¿A pesar que existe una ley de delitos informáticos, ¿cuáles son los principales desafíos que enfrenta el sistema judicial para brindar una respuesta efectiva a los delitos de ciberacoso que afectan la indemnidad sexual de los menores de edad?	5	4	4	4	4	-	
8. Basado en su práctica legal, ¿Cómo percibe los sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso actual en nuestro país, ante los delitos de ciberacoso que afectan la indemnidad sexual de los menores de edad?	5	4	4	4	4	-	
TOTAL	40	32	32	32	32		
ASPECTOS GENERALES					SI	NO	Observaciones
El instrumento contiene instrucciones precisas para responder.					X		-
Contiene ítems que inducen las respuestas (sesgo)					X		-
Se evidencian en el instrumento las variables del estudio					X		-
Los reactivos se distribuyen de manera secuencial					X		-
Pulcritud en la presentación					X		-
El número de ítems o reactivos es suficiente para recoger la información necesaria. En caso de ser negativa su respuesta, sugiera los ítems a añadir					X		-
VALIDEZ							
APLICABLE	Instrumento listo para su ejecución.						



NO APLICABLE	—
APLICABLE ATENDIENDO A LAS OBSERVACIONES	—
DATOS DEL VALIDADOR	
VALIDADO POR	Kopecek Celestino Churruarín Lister
PROFESION	Abog. Ab. en derecho en ciencias penales. CPL. 44600
FECHA	16 de enero del 2025
FIRMA	 
TELEFONO	particular.
E-MAIL	kchurruar@hotmail.com.

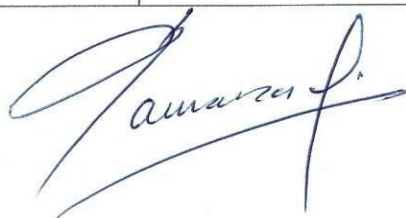
Fuente: Corral, Y. (2022). Validez y confiabilidad en instrumentos de investigación: una mirada teórica. Revista Ciencias de la Educación, 32(60), 562-586.

FICHA DE VALIDACION DE JUICIO DE EXPERTOS

VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO DE LA GUIA DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES DEL DERECHO PENAL CON EXPERIENCIA EN CASOS DE CIBERACOSO						
Criterios de Valoración: Coloque en la columna correspondiente la valoración de cada ítem, según los siguientes criterios: 5: Muy adecuado; 4 Adecuado; 3: debe mejorarse; 2: Inadecuado; 1: No pertinente						
Preguntas	INDICADORES					Observaciones (Si debe eliminarse o modificarse un ítem por favor indique como mejorarlo)
	Redacción (claridad y concreción)	Coherencia interna (articulación lógica)	Relación con objetivos de investigación y variables	Lenguaje adecuado (ajustado al nivel del informante)	Mide lo que pretende (congruencia con el dominio de contenidos)	
Subcategoría: Agresión sexual cometida en el entorno digital						
1. En su experiencia, ¿Considera a las interacciones digitales como perjudiciales, para que concurran delitos de ciberacoso contra la indemnidad sexual en los menores de edad en el contexto actual?	4	4	4	4	4	NINGUNA
2. En su experiencia, ¿Qué características tiene el entorno digital para influir en el acoso en línea contra los menores de edad?	4	4	4	4	4	NINGUNA
Subcategoría: Atracción de víctimas a través del entorno digital						
3. En su experiencia, ¿Qué factores tecnológicos atraen a las víctimas menores de edad a través del entorno digital, para que sean víctimas de delitos de ciberacoso?	4	4	4	4	4	NINGUNA
4. En su experiencia, ¿Qué factores sociales atraen a las víctimas menores de edad a través del entorno digital, para que sean víctimas de delitos de ciberacoso?	4	4	4	4	4	NINGUNA



Subcategoría: Integridad Psicológica y dignidad sexual						
5. En su experiencia, ¿Qué efectos psicológicos genera los delitos de ciberacoso en la vulneración de la indemnidad sexual de menores de edad?	4	4	4	4	4	NINGUNA
6. Basado en su práctica legal, ¿Como afecta la dignidad sexual en los menores de edad por los delitos de ciberacoso?	4	4	4	4	4	NINGUNA
Subcategoría: Sistemas de protección y Prevención estatal del ciberacoso						
7. En su experiencia, ¿A pesar que existe una ley de delitos informáticos, ¿cuáles son los principales desafíos que enfrenta el sistema judicial para brindar una respuesta efectiva a los delitos de ciberacoso que afectan la indemnidad sexual de los menores de edad?	4	4	4	4	4	NINGUNA
8. Basado en su práctica legal, ¿Cómo percibe los sistemas de protección y prevención estatal del ciberacoso actual en nuestro país, ante los delitos de ciberacoso que afectan la indemnidad sexual de los menores de edad?	4	4	4	4	4	NINGUNA.
TOTAL	32	32	32	32	32	160
ASPECTOS GENERALES					SI	NO
El instrumento contiene instrucciones precisas para responder.					X	-
Contiene ítems que inducen las respuestas (sesgo)					X	-
Se evidencian en el instrumento las variables del estudio					X	-
Los reactivos se distribuyen de manera secuencial					X	-
Pulcritud en la presentación					X	-
El número de ítems o reactivos es suficiente para recoger la información necesaria. En caso de ser negativa su respuesta, sugiera los ítems a añadir					X	-
VALIDEZ						
APLICABLE	Instrumento claro y aceptable procedente para su aplicación.					



NO APLICABLE	—
APLICABLE ATENDIENDO A LAS OBSERVACIONES	—
DATOS DEL VALIDADOR	
VALIDADO POR	TORIBIO TAMPA, LUIS JOSE MARIA .
PROFESION	ABOGADO / MAESTRO EN DERECHO PENAL / CRL . 77420
FECHA	16 - 01 - 2025
FIRMA	
TELEFONO	PARTICULAR / SN.
E-MAIL	TAMPA LJM @ Gmail. com

Fuente: Corral, Y. (2022). Validez y confiabilidad en instrumentos de investigación: una mirada teórica. Revista Ciencias de la Educación, 32(60), 562-586.